ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 90
Jueves 27 de noviembre de 2025

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 90
Jueves 27 de noviembre de 2025
Segundo período de sesiones extraordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Vanessa de Paul Castro Mora
Vicepresidenta

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

Diputados presentes

Cisneros Gallo, Pilar	Izquierdo Sandí, Óscar
Vargas Quirós, Daniel Gerardo	Larios Trejos, Alejandra
Agüero Sanabria, Julio Ubaldo	Vargas Serrano, Danny
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Delgado Ramírez, Carolina
Rojas López, Jorge Antonio	Jiménez Siles, Gilbert Adolfo
Acuña Castro, Ada Gabriela	Hernández Rojas, José Joaquín
Nájera Abarca, Paola	Ruiz Guevara, Monserrat
Barrantes Chacón, Alexander	Ramírez Portuguez, Paulina
Morales Díaz, Manuel Esteban	Méndez Gamboa, Rosaura
Salas Durán, Yonder Andrey	Rojas Guzmán, Pedro
Sibaja Jiménez, José Pablo	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Segura Gamboa, David Lorenzo	Nicolás Alvarado, José Francisco
Brown Young, Rosalía	Rojas Méndez, Sonia
Córdoba Serrano, Cynthia	Valverde Méndez, Geison Enrique
Cambronero Aguiluz, Kattia	Moreira Brown, Katherine Andrea
Obando Bonilla, Johana	Pacheco Castro, Alejandro José
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Robles Obando, Carlos Andrés
Campos Cruz, Gilberto	Rojas Salas, María Daniela
Vindas Salazar, Priscilla	Castro Mora, Vanessa de Paul
Acuña Soto, Jonathan Jesús	Bojorges León, Leslye Rubén
Alfaro Molina, Rocío	Navas Montero, Gloria

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 5
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 89 5
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 5
ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA..... 5
CONTROL POLÍTICO..... 5
MOCIONES DE PLAZO CUATRIENAL 16
EXPEDIENTE N.° 22.812, REFORMA DE LEY N.° 7530, LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, Y SUS REFORMAS, DEL 10 DE JUNIO DE 1995, ARTÍCULO 23 Y REFORMA DE LEY N.° 8220 PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, Y SUS REFORMAS, ARTÍCULO N.°7 16
MOCIÓN DE PLAZO CUATRIENAL..... 21
EXPEDIENTE N.° 22.819, LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL21

SEGUNDA PARTE..... 53
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 53
SEGUNDO DEBATE 53
EXPEDIENTE N.º 25.177, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 53
SEGUNDOS DEBATES (PROCEDIMIENTO ORDINARIO) 60
EXPEDIENTE N.º 23.234, LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE MEDICAMENTOS; DENOMINADO ANTES: LEY PARA APERTURA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE MEDICAMENTOS 60
EXPEDIENTE N.º 24.816, APROBACIÓN DEL TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY 61
EXPEDIENTE N.º 24.857, APROBACIÓN DEL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES EN EL EXTRANJERO..... 61
EXPEDIENTE N.º 24.047, ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 112 BIS Y UN ARTÍCULO 280 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.°4573, DE 4 DE MAYO DE 1970. LEY

CONTRA EL SICARIATO EN COSTA RICA; ANTERIORMENTE DENOMINADO: ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 112 BIS Y DEROGATORIA DEL INCISO 9) DEL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.º4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970. LEY CONTRA EL SICARIATO EN COSTA RICA;: ANTES CONOCIDO COMO: LEY CONTRA EL SICARIATO EN COSTA RICA 61

PRIMEROS DEBATES (PROCEDIMIENTO ORDINARIO) 61

EXPEDIENTE N.º 23.871, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10, 16, 20, 30, 35, 35 BIS, 42, 44, 64 Y 65 DE LA LEY N.º 9095, CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS (CONATT), DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012, Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 383 Y 384 BIS DEL CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970 61

EXPEDIENTE N.º 23.405, REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO Y AL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN 62

EXPEDIENTE N.º 22.878, REFORMA AL ARTÍCULO 8 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY N.º 6084 DEL 24 DE AGOSTO DE 1977 "LEY DEL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES 63

EXPEDIENTE N.º 22.837, REFORMA A LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO 69

ANEXOS 92

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Preparar puertas.

Con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos la sesión, al ser las catorce con cincuenta y ocho y cincuenta y tres segundos, se inicia la sesión ordinaria número 90.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 89

En discusión el acta, en discusión el acta…

Diputados, diputadas, les ruego por favor ocupar sus curules para continuar con la sesión.

Les ruego que se loguen, por favor.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 89 del 26 de noviembre del 2025.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

Esta Presidencia informa que ha llegado el decreto ejecutivo, decreto ejecutivo 45.319 MP, de fecha 27 de noviembre del 2025, en el cual se amplía la convocatoria con varios proyectos de ley y se retira un proyecto de ley durante este periodo de sesiones extraordinarias.

Se ordena incorporar los decretos ejecutivos en la página web de la institución, asimismo se ordena incorporar de manera integral en el acta de la presente sesión para su debida publicidad y divulgación. (Ver anexo 1)

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CONTROL POLÍTICO

Entramos a Asuntos del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, se inicia la discusión de control político, se inicia la discusión de control político, por espacio de cinco minutos.

Tiene la palabra la diputada Montserrat Ruiz, en el tiempo del diputado Izquierdo Sandí, Óscar, por cinco minutos.

Diputada Montserrat Ruiz Guevara:

Gracias, señora presidenta; buenas ardes compañeros, compañeros, gracias al diputado Izquierdo por dar este espacio para hablar, lo que nos silenciaron hace dos días, solicito proyectar el video por favor.

Este video puede localizarse en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/Montserrat%20Ruiz.mov

Costarricenses, la violencia contra las mujeres es imperdonable siempre, aquí se ríen porque piden trabajar con el léxico más soez, se le dejó trabajar pero no hizo nada.

El Estado ha fomentado esa violencia. ¿Y queremos continuar con un Gobierno violento, donde las cifras cada vez son mayores? Porque sí, el Gobierno hoy ejerce violencia contra las mujeres cuando tenemos treinta y tres femicidios en lo que va del año, y no dicen ni una sola palabra.

Violencia del Estado es cuando en tres años y medio de la Administración han muerto ciento veinte mujeres por femicidio y nunca se declaró emergencia ni epidemia. Ojo, después de que los femicidios venían a la baja, tuvimos ciento diecisiete en el 2010-2014, ciento tres en el periodo 2014-2018, y noventa y cuatro femicidios en el periodo 2018-2022.

También cuando la exministra de la Mujer de este Gobierno sale a decir que el femicidio es culpa de las mujeres, porque eligen mal a sus parejas, no es culpa de los recortes al Inamu ni a los programas sociales, jamás. Tampoco culpa al machismo que se fomenta por parte de este presidente; no, es culpa de las mujeres que no saben elegir, eso dice.

Los que hoy piden la continuidad, ¿irían a donde un niño, una niña o un joven que perdió a su madre por femicidio a decirle que fue culpa de ella que no eligió bien a su pareja? Ahí hay niñas, niños, personas adultas mayores sobrevivientes de femicidio que viven un drama en silencio, porque este Gobierno violento les dio la espalda.

Violencia del Gobierno contra las mujeres es cuando recortan siete mil cupos en la Red de Cuido, desperdician más de quinientos treinta y cinco millones de colones en los fracasados puntos violeta, en lugar de fortalecer las delegaciones del Inamu y las oficinas de la mujer.

Violencia estatal es cuando un gobierno tiene jerarcas denunciados por abuso sexual y decide no hacer absolutamente nada, mirar para el costado. ¿Cuál es el mensaje de los agresores? Sencillo, vean, aquí tienen un gobierno que los está protegiendo y los empodera.

Por eso, costarricenses, cuando aquí la facción oficialista vota en contra de hacer un debate reglado por el día de la eliminación de la violencia contra las mujeres, es porque no quieren que expongamos estas realidades.

Los que hoy quieren callar a las radios y a las televisoras son los mismos que quieren callar los gritos de dolor de una mujer víctima de violencia, las lágrimas de sus hijos y sus súplicas de auxilio.

Por eso no quieren que hablemos de eso y por eso quieren menos medios de comunicación también, costarricenses, porque se equivocan si piensan que el femicidio y la violencia machista son asuntos privados, son asuntos de Estado.

Y todas las víctimas, perdón, perdón por esa violencia que les ha ejercido este Gobierno, pero seguiremos con letras de lucha y seguiremos trayendo proyectos para salvarles la vida a las que quedamos.

Gracias, señora presidenta.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Moreira Brown, Katherine Andrea, por un plazo de cinco minutos.

La diputada Katherine, la diputada Moreira.

Diputada Moreira, tiene usted el control político por cinco minutos.

Diputada.

Diputada Katherine Andrea Moreira Brown:

Sí, gracias, presidenta.

Buenas tardes, compañeras y compañeros y costarricenses.

El día de hoy en la Comisión de Control de Ingreso y Gasto estuvimos escuchando al exministro Luis Amador señalando una vez más a Rodrigo Chaves Robles por coaccionar la entrega de la licitación de la construcción de la ruta Barranca-Limonal.

Es lamentable, compañeros y compañeras, que tengamos un presidente que siga favoreciendo a sus amigotes, personas vinculadas, acciones comerciales cuestionables, crimen organizado en el extranjero y que quieran venir aquí a hacer trabajos.

¿Es que él cree que puede hacer lo mismo que se hizo allá del 2008 al 2013 que él hizo en el Banco Mundial? No, señor, es demasiado. Yo creo que este es el momento que los costarricenses abran los ojos y vean la clase de mandatario que tenemos con las vinculaciones con el crimen organizado.

A mí me da muchísima vergüenza que hoy un caso, pasado mañana otro y la próxima semana sigue otro. Es una barbaridad.

Escucharemos más declaraciones de las personas vinculadas en este lamentable caso, porque ahí está la ruta abandonada. Los guanacastecos duran hasta seis horas, siete horas para poder llegar a sus comunidades y muchos aquí presentes hacen silencio, hacen caso omiso, porque eso no es nada.

Y sí les gusta señalar los incumplimientos que hubo en el pasado, entonces este presidente lo vamos a llamar el tradeco, pistaoscura, acosador, causante de los femicidios.

En el 2026, el 7 de mayo, no va a haber continuismo, no va a haber continuidad porque esa peste la vamos a sacar el día de las elecciones.

El resto del tiempo se lo entrego a mi compañero Luis Fernando Mendoza.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Dos minutos veinte, dos minutos veinte para el diputado Mendoza cuando le corresponda.

Tiene la palabra el señor diputado Jiménez Siles, Gilberth, por un plazo de cinco minutos.

Diputado Gilberth Adolfo Jiménez Siles:

Muchas gracias, señora presidenta.

Señores diputados, señores diputadas, ciudadanos, costarricenses que nos siguen en las diferentes plataformas y redes sociales.

Hoy me presento ante este Plenario para profundizar un tema que requiere no solamente la atención inmediata, sino la comprensión integral de su impacto hacia nuestra institucionalidad, hacia la seguridad social y el bienestar colectivo de nuestro país. Me refiero al combate frontal que debemos tener contra las operaciones ilegales en las ventas de loterías, juegos de azar, apuestas, así como la obligación paralela de proteger los recursos públicos.

Durante décadas, Costa Rica está convencido de que con este tipo de acciones que se están llevando a cabo a la sombra del Estado, los grupos del narcotráfico, grupos organizados, la delincuencia y otros actores han cometido acciones ilegales utilizando plataformas y diferentes mecanismos para poder no solamente enriquecerse, sino también hacer todos estos actos ilícitos y hasta lavado de dinero.

Es por ello que hoy más que nunca necesitamos afianzar nuestra institucionalidad y por supuesto nuestra protección de los recursos públicos, dando la garantía para que nuestros ciudadanos y ciudadanas tengan los mejores programas sociales, pero, sobre todo, que vean también los mayores beneficios.

Es por ello también que en su momento la Junta de Protección Social y muchos compañeros y compañeras que aquí trabajamos, se presentó el proyecto 25.057, que impulsamos para buscar poner fin a esta historia de impunidad, a esta iniciativa que viene a actualizar una normativa que atrapa gran tiempo sin poder tener realmente una legislación vigente, actuable, y máximo con las acciones y los mecanismos y la tecnología que hoy tenemos a nivel digital y, sobre todo, este tipo de apuestas en línea, videos, loterías y otros mecanismos que se han obtenido a nivel de la modernidad y que son utilizados por estas organizaciones en forma ilícita.

Y no podemos seguir aplicando la Ley 1952 de esos delitos cometidos sin la herramienta al día de hoy 2025.

El proyecto define con claridad la necesidad de un título habilitante para operar, establecer sanciones, multas y penas carcelarias proporcionales al daño que estén causando estas estructuras o este tipo de acciones ilícitas.

No debemos de ver de largo o también el daño que se nos causa día con día a todo nuestro erario público, a la recaudación de los ingresos que deben estar en manos del erario público para bien de los programas sociales, sean estos en actualidad a nivel de diferentes instancias como lo son a nivel de hogares de ancianos, a nivel de los diferentes programas que desarrolla la Junta de Protección Social y una serie de servicios que desarrolla en diferentes instancias, centros de cuidos infantiles, atención de personas con discapacidad, hospitales, programas adicionales, organizaciones comunales y una serie de infinidad.

Por ello, señores ciudadanos y ciudadanas, lamentablemente hoy tenemos una situación donde el cincuenta y tres por ciento de los recursos que generan este mercado está en acciones o en manos ilícitas, en gente que no actúa conforme a la ley y que debemos realmente regular.

Este Plenario debe enviar un mensaje claro a Costa Rica, que no hay espacio para la ilegalidad, para la informalidad, para que sigan delinquiendo, ni para decisiones improvisadas que comprometan el futuro de nuestro país.

En nuestras manos está la potestad de modernizar el marco regulatorio, cerrar esos portillos que durante años fueron aprovechados y han fortalecido la institucionalidad, y también hoy sostienen un Estado social de derecho.

Hoy llamo a todos mis compañeros y compañeras, a los señores diputados, a reflexionar con seriedad y responsabilidad, que avancemos en la aprobación de este importante proyecto con determinación.

Por supuesto que somos abiertos a escuchar las propuestas y las mejoras, pero que tengamos una legislación moderna, que venga a construir, que venga a defender y que venga efectivamente a brindar los mayores beneficios para toda Costa Rica.

Costa Rica vive un mercado informal de juegos de azar que opera sin regulación, sin controles y muchas veces mediante las estructuras clandestinas. Esa informalidad no es una simple irregularidad administrativa, muchas veces está vinculada con las redes del crimen organizado, lavado de dinero y esos recursos son también para actividades ilícitas.

El Estado, y en particular la Junta de Protección Social, pierde ingresos importantes, como les decía anteriormente. Debemos financiar programas sustanciales de salud, de ayuda a las poblaciones vulnerables, entre otros beneficios colectivos, ya como los que ya he mencionado.

No es un problema menor ni aislado, es estructural. Mientras no haya regulación actualizada, la ilegalidad seguirá progresando.

Por eso, señores, concluyo, reitero que esto no es un tema de ideologías ni intereses particulares, es un tema de país, un tema de ética pública, un tema de responsabilidad histórica. La ciudadanía nos observa y nuestro deber es actuar con firmeza, claridad y compromiso con el futuro de Costa Rica.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputado Jiménez.

Tiene la palabra el diputado Morales Díaz, Manuel Esteban, por un plazo de cinco minutos.

Diputado Manuel E. Morales Díaz:

Buenas tardes a todos.

El Conassif, a propuesta de Sugef, aprobó el reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, con el cual se da un golpe gravísimo a la reputación del Banco Popular, del Banco de Costa Rica y del Banco Nacional, y produce consecuencias económicas graves también al país.

El reglamento exige a estos bancos estatales restar de su suficiencia patrimonial el aporte que deben hacer al Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, Fofide, que es de un cinco por ciento de sus utilidades anuales, una vez pagado el impuesto de la renta.

A pesar de que el inciso a) del artículo 32 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo indica que el Fofide es parte del patrimonio de los bancos y, como tal, debe entenderse sujeto a responder ante una quiebra como

todo patrimonio de un ente financiero, Sugef interpreta que en los bancos públicos existen dos tipos de patrimonio: el disponible para responder ante una eventual quiebra y otro que podría no responder y por tanto no se puede contabilizar como parte de la suficiencia patrimonial.

En este segundo grupo es que Sugef ubica al Fofide y de ahí su exigencia contraria a la letra de la ley y al espíritu del legislador.

Para dar solución al problema que generó la Sugef, presenté el proyecto de ley 24.723, para que esta Asamblea interpretara lo que el sentido común dicta, que es que cuando el artículo 32 de la Ley 8634 indica que el Fofide es parte del patrimonio de los bancos, se entiende que está sujeto de responder por las pérdidas de la identidad como corresponde a cualquier porción del patrimonio de un banco, hasta antes de la interpretación de Sugef.

De hecho, antes de esta interpretación, el Fofide siempre se contabilizó como parte de la suficiencia patrimonial de estos tres bancos, a pesar de que al menos en cuarenta y un actas de las comisiones que trataron el tema del Sistema de Banca para el Desarrollo.

La posición de las diputaciones, de la Sugef, del Banco Central, de la Contraloría General de la República y de los expertos consultados en este momento es clarísima en cuanto a que el Fofide se debería crear sin perjudicar la suficiencia de los bancos públicos y, por tanto, contabilizarse como parte de su suficiencia patrimonial.

El informe de Servicios Técnicos, sin hacer una revisión de actas como corresponde, sino con una simple comparación de tres versiones del artículo 32, objetó que la Asamblea Legislativa pueda hacer una interpretación auténtica, complicó el trámite del proyecto y ahora exigió que se debe presentar un proyecto de reforma de ley.

En vista de lo que entraba la política que representa el informe de Servicios Técnicos, pues estaré presentando una reforma de ley que viabiliza el trámite urgente que requiere la solución para la banca pública de este país, ya que a partir de enero del próximo año, la Sugef exigirá restar un veinticinco por ciento del aporte de los bancos al Fofide, de la suficiencia patrimonial de cada uno de estos y en un periodo de cuatro años se restará el cien por ciento de ese aporte.

En la Comisión de Asuntos Económicos se ha expresado, por parte de las y los diputados, que, en vista de la gravedad y urgencia de dar una solución,

se estaría en disposición de instar a sus jefaturas de fracción a agilizar el trámite de este proyecto.

Así lo ha manifestado el diputado Pacheco, la diputada Morera y, en general, en la comisión existe un convencimiento de que la posición de Sugef no le conviene al país y en ese tanto se ha mostrado total disposición de solucionar este problema por la vía de una reforma de ley.

Ojalá que una vez que esté listo dicho proyecto no solo los diputados y las diputadas de la comisión lo firmemos, sino que muchos compañeros y compañeras nos puedan apoyar en esta firma y con su voto.

Gracias, presidenta.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

No contamos con el cuórum correspondiente, así que corre el tiempo reglamentario.

Presidenta a. i. Gloria Navas:

Buenas tardes, señoras y señores diputados.

Se ha restablecido el cuórum.

Tiene la palabra en el control político el diputado Mendoza Jiménez, don Luis Fernando, por un plazo de doce minutos veinte segundos, en el tiempo de la diputada Larios Trejos, doña Alejandra.

Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez:

Muchas gracias, señora presidenta.

Un funcionario diplomático se caracteriza por su capacidad de persuasión, templanza, responsabilidad, cautela y negociación. Utiliza siempre un lenguaje prudente, cuidadoso, en procura de una comunicación efectiva y asertiva para evitar roces y conflicto entre naciones, porque se trata del vínculo y relación entre los países.

Sin embargo, tan solo unos días atrás, nuestra embajadora en los Estados Unidos de América, Catalina Crespo Sancho, nos dio una cátedra de lo que no se debe hacer en diplomacia y omitió esos adjetivos que les enumeré anteriormente.

En medio de la discusión que se lleva a cabo en esta Asamblea Legislativa por el posible levantamiento del fuero al presidente Rodrigo Chaves por presunta beligerancia política, nuestra embajadora dejó de lado su deber diplomático y, al mejor estilo de una analista política, mas no de una diplomática, abrió el micrófono en un medio de comunicación y con manifestaciones desafortunadas e inapropiadas se involucró imprudentemente en un proceso interno entre poderes de la República.

Incluso osadamente inventó que el propio Congreso de los Estados Unidos la convocó para dar explicaciones, adelantándose en forma atrevida a sacar conclusiones de la supuesta posición del mismo Congreso de esa nación norteamericana.

Me pregunto, ¿a dónde quedó la diplomacia de nuestra embajadora? Veamos el siguiente video.

Este video puede localizarse en el siguiente video:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/1%20VIDEO_LFMJ.mp4

Imprudentes, desafortunadas, inapropiadas, osadas y atrevidas. No sabemos cómo calificar las manifestaciones de nuestra embajadora.

A hoy, 27 de noviembre, aún no sabemos cuál versión expuso en la supuesta convocatoria al Congreso. ¿Será que nuestra embajadora se inclinó por explicar a los estadounidenses la posición del Tribunal Supremo de Elecciones, el cual solicitó a esta Asamblea Legislativa, que procediera con el levantamiento de inmunidad al presidente de la República por el presunto ilícito de beligerancia política?

¿O quizá habrá informado que la Asamblea Legislativa, que es el Primer Poder de la República, solo está cumpliendo con el procedimiento de la solicitud girada por el órgano electoral, para lo cual se conformó una comisión legislativa, integrada por tres de las seis fracciones representadas en el Congreso, que incluso el día de ayer ya emitió su informe o informes que pasarán a este Plenario legislativo como parte del procedimiento legislativo?

¿O será que la diplomática solo informó a los estadounidenses la posición del Poder Ejecutivo, que solo trata de encender alarmas falsas que desprestigian los pilares de nuestra democracia, omitiendo los procedimientos que siguen las instituciones por ser Costa Rica un país de derecho?

¿Habrá informado doña Catalina Crespo que sus manifestaciones erradas sí provocaron pronunciamientos del propio Tribunal Supremo de Elecciones, del Poder Judicial y de ocho expresidentes y una expresidenta de la República?

Con estas declaraciones, de nuevo me pregunto, ¿a quién está representando la señora embajadora Catalina Crespo? ¿Será que se le olvida a nuestra embajadora en Estados Unidos el artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, el cual señala: son deberes de los agentes diplomáticos y consulares en servicio velar por los intereses y el prestigio de la República?

Lo que sí está claro es que la señora embajadora Catalina Crespo se sobrepasó en las afirmaciones, con apreciaciones equivocadas que afectan y perjudican la imagen de Costa Rica, incluso, compañeras y compañeros, nuestra diplomática habla por el Gobierno de los Estados Unidos y pone en boca de ellos términos de este Gobierno como red de cuido.

Veamos el siguiente video.
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/2%20VIDEO_LFMJ.mp4

Diputadas y diputados, vean ustedes qué clase de atrevimiento y osadía las manifestaciones de nuestra embajadora en esa nación norteamericana.

Decía Winston Churchill (abro comillas), "el diplomático es una persona que primero piensa dos veces y finalmente no dice nada", (cierro comillas); una verdad que deja en evidencia que un diplomático medita cuidadosamente antes de hablar y a menudo llega a la conclusión de que el silencio es la mejor opción para evitar consecuencias.

Sin embargo, nuestra diplomática se convirtió en una replicadora de los mensajes del Poder Ejecutivo, siguió al pie de la letra un guion que a todo apunta a que se escribió desde Zapote, o quizás muy cerca de aquí, con alguna estructura narrativa que quien quita también tuvo sus trazos en Cuesta de Moras, porque es evidente que al menos dos actores repitieron casi lo mismo.

Veamos el siguiente video.

Este video puede localizarse en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/3%20VIDEO_LFMJ.mp4

Ante toda esta situación, este Congreso requiere de explicaciones, necesita que alguien responda por tan desafortunadas manifestaciones, y por eso el día de ayer en la Comisión de Relaciones Internacionales aprobamos una moción que indica lo siguiente: para que se reciba en audiencia al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, el señor Arnoldo André Tinoco, y se refiera a las manifestaciones brindadas por la señora Catalina Crespo Sancho, embajadora de Costa Rica en Estados Unidos de América, a Noticias Trivisión el pasado jueves 20 de noviembre del 2025 por sobre su convocatoria al Congreso de Estados Unidos.

Como presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, no descarto la posibilidad, y espero contar con el apoyo de todos los integrantes de este órgano legislativo, para que, dependiendo de cuánto externe o informe el señor canciller en esta audiencia, podríamos estar llamando también a la embajadora de Costa Rica en Estados Unidos, Catalina Crespo, para que brinde explicaciones de lo que finalmente dijo, aunque no sabemos ante quién.

Por último, quiero compartir una sabia frase de Napoleón Bonaparte (abro comillas): "La diplomacia es la política en traje de etiqueta"m (cierro comillas). Sin embargo, en esta ocasión, nuestra embajadora vistió con trapos la diplomacia de nuestro país.

Muchas gracias, señora presidenta.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, señor diputado.

MOCIONES DE PLAZO CUATRIENAL

EXPEDIENTE N.º 22.812, REFORMA DE LEY N.º 7530, LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, Y SUS REFORMAS, DEL 10 DE JUNIO DE 1995, ARTÍCULO 23 Y REFORMA DE LEY N.º 8220 PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, Y SUS REFORMAS, ARTÍCULO N.º7

Se ha presentado una moción de plazo cuatrienal de conformidad con los alcances del 119 del Reglamento en relación con el expediente legislativo 22.812.

Le pido a la primera secretaria…, a la segunda secretaria, proceda a dar lectura.

Segunda secretaria Gloria Navas:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N° 22.812
REFORMA DE LEY N.° 7530 "LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS" Y SUS REFORMAS, DEL 10 DE JUNIO DE 1995, ARTÍCULO N.° 23 Y REFORMA DE LEY N.° 8220 "PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS" Y SUS REFORMAS, ARTÍCULO N.° 7

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que conforme con el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le otorgue un nuevo plazo cuatrienal al **EXPEDIENTE N° 22.812** REFORMA DE LEY N.° 7530 "LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS" Y SUS REFORMAS, DEL 10 DE JUNIO DE 1995, ARTÍCULO N.° 23 Y REFORMA DE LEY N.° 8220 "PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS" Y SUS REFORMAS, ARTÍCULO N.° 7

CAROLINA HIDALGO HERRERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por CAROLINA HIDALGO HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2022.04.27 15:38:05 -06'00'

Margarita Matarrita R.
Secretaría del Directorio

S.D/27/ABR/22/PM-23:25

LA VOTACIÓN DE LA MOCIÓN ES:
PLENARIO APROBADA Primera Vez ✓ Segunda Vez
DESECHADA
FECHA: 27 NOV. 2025 FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
27 NOV. 2025

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, señora secretaria.

No tenemos cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con cuarenta diputadas y diputados, se ha restablecido el cuórum, continuamos con la sesión.

Hemos leído la moción de plazo cuatrienal y sometemos a discusión dicha moción.

Suficientemente discutido.

Con cuarenta y dos diputados y diputadas, iniciamos..., cuarenta y un diputados y diputadas, favor cerrar puertas, iniciamos la votación.

Hernández Rojas, Vindas Salazar, Segura Gamboa.

Finalizar votación. Veinte votos a favor, veinte en contra, empatados; por tanto, vamos a someter la moción a votación nuevamente.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION PLAZO CUATRIENAL EXP 22812

A Favor (Voto: 20)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul	Izquierdo Sandí, Oscar
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Moreira Brown, Katherine
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco
Obando Bonilla, Johana	Ramírez Portuguez, Paulina	Rojas Guzmán, Pedro
Rojas Méndez, Sonia	Ruiz Guevara, Montserrat	Valverde Méndez, Geison
Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla	

En Contra (Voto: 20)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía	Campos Cruz, Gilberto
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Hernández Rojas, José Joaquín
Jiménez Siles, Gilberth	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

No-Votación (Total: 2)

Delgado Ramírez, Carolina	Rojas Salas, Daniela

Iniciamos proceso de votación nuevamente.

Diputada Acuña Castro, Ramírez Portuguez, Nicolás Alvarado, Vargas Serrano, Jiménez Siles, Rojas López.

Finalizar votación.

Veintiuno a favor, diecinueve en contra. Rechazada la moción de plazo cuatrienal, de conformidad con el 119 del Reglamento.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION PLAZO CUATRIENAL EXP 22812

A Favor (Voto: 21)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Moreira Brown, Katherine	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana	Ramírez Portuguez, Paulina
Rojas Guzmán, Pedro	Rojas Méndez, Sonia	Ruiz Guevara, Montserrat
Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla

En Contra (Voto: 19)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía	Campos Cruz, Gilberto
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Jiménez Siles, Gilberth
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 2)

Delgado Ramírez, Carolina	Rojas Salas, Daniela

Diputada Ruiz, por el orden, me está pidiendo la palabra.

Abrir puertas.

Dos minutos.

Diputada Montserrat Ruiz Guevara:

Gracias, señora presidenta.

Y, bueno, en buena hora que no se archivó este proyecto y se le extiende el cuatrienio para que realmente se piense en cuántas armas.

No puede ser. Mucho más triste todavía. Entonces, qué triste.

Vamos con el tema y lo voy a pegar más bien y ligar hoy con la visita de las personas que tenemos en barra de público, compañeras y compañeros, que vienen desde Sudán y se llama Solidaridad por Sudán.

Y vean ustedes, vean ustedes, en el caso específico de ellos, tienen una lucha y una causa por un país que ha perdido democracia, independencia, y vive en conflicto y violencia.

Su presencia aquí es la culminación de una importante jornada, debo decirlo, saludar también a la señora (ininteligible). Un saludo, estimados y estimados, muchas gracias por estar el día de hoy acá.

Ellos quieren hoy demandar una acción inmediata desde el Plenario ante la gravísima crisis humanitaria que azota a Sudán. Ahí tienen un código de barras, compañeros y compañeras, para que puedan meterse y puedan firmar este apoyo que se les da.

El origen de la guerra de Sudán radica en una ambición de dos generales que hoy lideran fracciones militares rivales. Su lucha por el control del país ha descarrilado la transición democrática y ha generado una catástrofe humanitaria, donde millones han sido desplazados, hambruna, ataques indiscriminados a civiles y violencia sexual.

Este conflicto ha sido descrito con justa razón como un genocidio silencioso que el mundo hoy está ignorando.

Así que, como bien lo señalan los activistas, ante esta tragedia, el silencio es efectivamente complicidad. La delegación ha venido a entregar un manifiesto que...

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputada. Y saludamos igualmente a la delegación y nos solidarizamos con su causa.

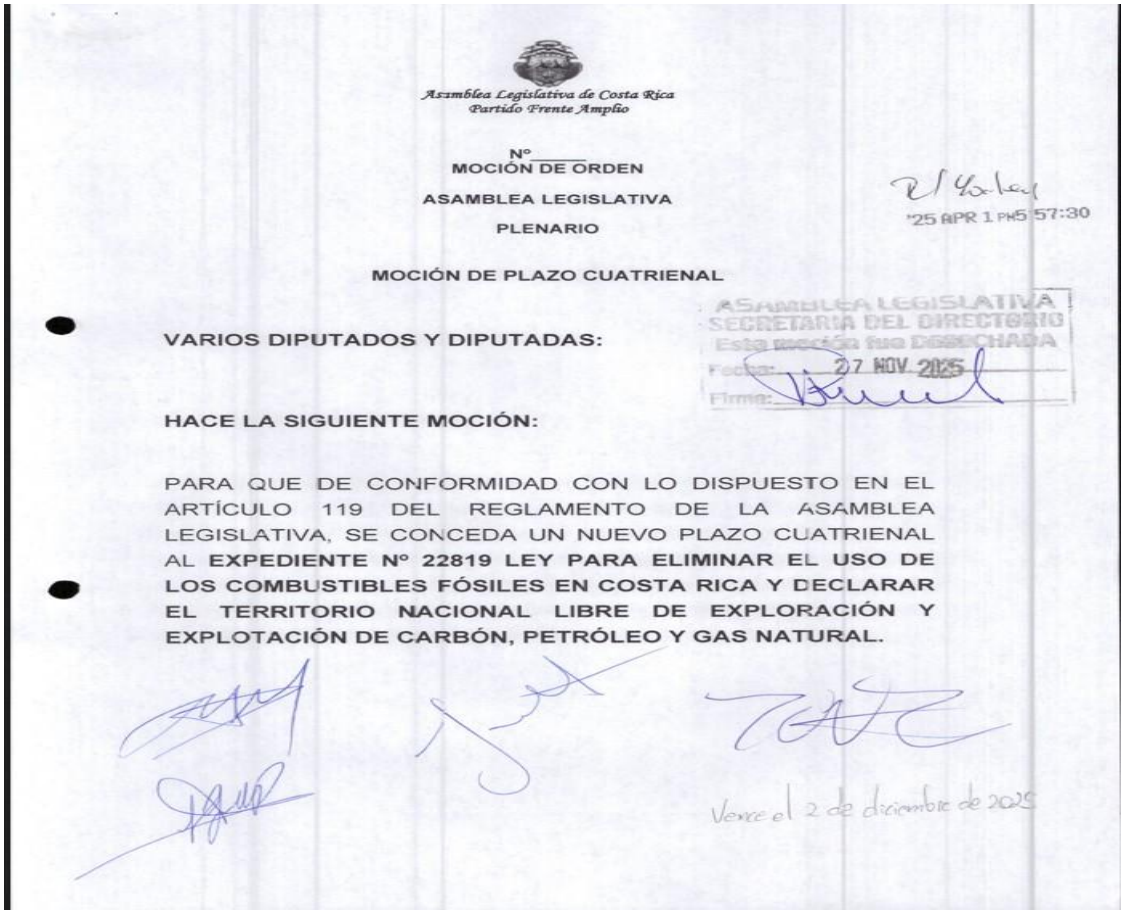
MOCIÓN DE PLAZO CUATRIENAL

EXPEDIENTE N.º 22.819, LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL

Se ha presentado una moción de plazo cuatrienal de conformidad con los alcances del artículo 119 del Reglamento, en relación con el expediente legislativo 22.819.

Le pido a la segunda secretaria proceda a dar lectura.

Segunda secretaria Gloria Navas:



Asamblea Legislativa de Costa Rica
Partido Frente Amplio

N°_____
MOCIÓN DE ORDEN
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO

'25 APR 1 PM5:57:30

MOCIÓN DE PLAZO CUATRIENAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DISPENSADA
Fecha: 27 NOV 2025
Firma:

VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS:

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE CONCEDA UN NUEVO PLAZO CUATRIENAL AL **EXPEDIENTE Nº 22819 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL.**

Vence el 2 de diciembre de 2025

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

En discusión la moción. Suficientemente discutida.

Con treinta y ocho diputados y diputadas, favor, cerrar puerta. Iniciamos proceso de votación. Diputado Bojorges, diputado Robles Obando, diputado Pacheco Castro, diputado Bojorges, diputado Robles Obando.

Finalizar votación. Veintiséis diputados a favor, doce en contra. Rechazada de conformidad con el 119.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION PLAZO CUATRIENAL EXP 22819

A Favor (Voto: 26)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Bojorges León Leslye Rubén	Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana	Pacheco Castro, Alejandro
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro
Rojas Méndez, Sonia	Ruiz Guevara, Montserrat	Valverde Méndez, Geison
Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla	

En Contra (Voto: 12)

Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Cisneros Gallo, Pilar	Nájera Abarca, Paola
Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego

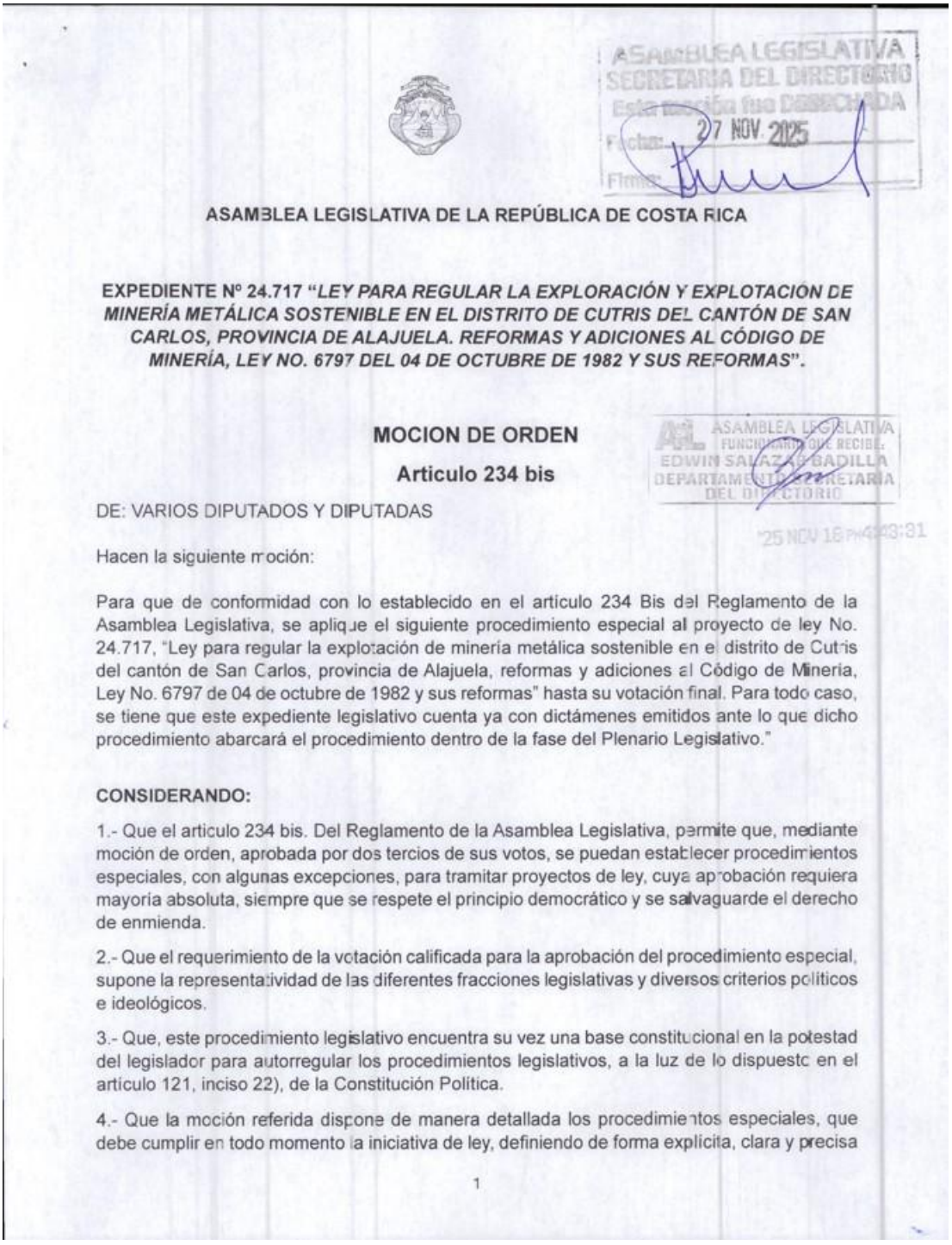
No-Votación (Total: 4)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Delgado Ramírez, Carolina	Jiménez Siles, Gilberth
Rojas Salas, Daniela		

Se ha presentado una moción de orden en relación con los alcances del artículo 234 bis del Reglamento legislativo sobre el expediente 24.717,

Explotación de Oro, Cutris, cantón de San Carlos, que le solicito a la Primera…, a la Segunda Secretaría dar lectura.

Segunda secretaria Gloria Navas:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DERECHADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE Nº 24.717 "*LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS*".

MOCION DE ORDEN

Articulo 234 bis

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
25 NOV 16 PM 03:31

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Hacen la siguiente moción:

Para que de conformidad con lo establecido en el artículo 234 Bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se aplique el siguiente procedimiento especial al proyecto de ley No. 24.717, "Ley para regular la explotación de minería metálica sostenible en el distrito de Cutris del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, reformas y adiciones al Código de Minería, Ley No. 6797 de 04 de octubre de 1982 y sus reformas" hasta su votación final. Para todo caso, se tiene que este expediente legislativo cuenta ya con dictámenes emitidos ante lo que dicho procedimiento abarcará el procedimiento dentro de la fase del Plenario Legislativo."

CONSIDERANDO:

1.- Que el articulo 234 bis. Del Reglamento de la Asamblea Legislativa, permite que, mediante moción de orden, aprobada por dos tercios de sus votos, se puedan establecer procedimientos especiales, con algunas excepciones, para tramitar proyectos de ley, cuya aprobación requiera mayoría absoluta, siempre que se respete el principio democrático y se salvaguarde el derecho de enmienda.

2.- Que el requerimiento de la votación calificada para la aprobación del procedimiento especial, supone la representatividad de las diferentes fracciones legislativas y diversos criterios políticos e ideológicos.

3.- Que, este procedimiento legislativo encuentra su vez una base constitucional en la potestad del legislador para autorregular los procedimientos legislativos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 121, inciso 22), de la Constitución Política.

4.- Que la moción referida dispone de manera detallada los procedimientos especiales, que debe cumplir en todo momento la iniciativa de ley, definiendo de forma explícita, clara y precisa

1

las diversas fases o etapas en la sustanciación de ese procedimiento especial, respetando siempre los principios conformes con el Derecho de la Constitución, como son el respeto al principio democrático y de participación política, siguiendo en este procedimiento la doctrina que ya la Sala Constitucional ha definido al establecer *"La positivación del principio democrático en el artículo 1° de la Constitución, constituye uno de los pilares, el núcleo vale decir, en que se asienta nuestro sistema republicano y en ese carácter de valor supremo del Estado Constitucional de Derecho, debe tener eficacia directa sobre el resto de fuentes del ordenamiento jurídico infraconstitucional y obviamente sobre el Reglamento, de donde se sigue que la potestad del Parlamento para dictar las normas de su propio gobierno inter poder constitucional a tenor del Título IX de la Carta Fundamental, y en consecuencia ignorar o alterar esa potestad constituiría una violación grave a la organización democrática que rige al país [...]"* (sentencia número 0990-92 y sentencia número 1311-99).

5.- Que el Proyecto de Ley 24.717, fue presentado a la corriente legislativa el 25 de noviembre del 2024 y publicado en el Alcance Nº 200 de La Gaceta 232 del 10 de diciembre del 2024 y fue dictaminado en la Comisión Especial N 23.118 (COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE RECOMENDACIONES PERTINENTES Y PROYECTOS DE LEY, EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS, REZAGOS Y DIFICULTADES QUE AFECTAN A LA PROVINCIA DE ALAJUELA,(...))", el 10 de setiembre del 2025, fecha en que también se aprobó un nuevo texto sustitutivo que fue publicado en el Alcance Nº 119 DE La Gaceta Nº 174 del 18 de setiembre del 2025. Esta Comisión Especial, será la encargada de tramitar lo que corresponda, según lo indicado en el punto II d), de esta moción.

6.- Que el Cantón de Cutris, sufre una problemática socioambiental sumamente compleja y que es urgente brindar una solucion integral y a mediano plazo como lo ha requerido la Sala Constitucional, para lo cual se requieren soluciones técnicas que lleven a la aplicación de medidas de contención de los daños ambientales y de la aplicación de normas especificas para regular la exploración y explotación del oro en el distrito, las cuales sean apegadas a las mejores practicas para ese tipo de actividades, de manera que se detenga la explotación ilegal y los daños ambientales y se determinen las acciones para una explotación legal, con las regulaciones ambientales necesarias y la determinación de las obligaciones de las partes en la recuperación ambiental de la zona.

I. DISPOSICIONES GENERALES

a) El Directorio Legislativo deberá hacer las previsiones para asegurar la participación del personal de apoyo que sea necesario para la realización de las sesiones aquí indicadas. Se deberán prever las rotaciones de personal necesarias, a fin de que ningún funcionario trabaje jornadas mayores a las permitidas legalmente, y se respeten a cabalidad los derechos laborales.
b) Durante la tramitación de este proyecto de ley, las intervenciones por el acta no podrán exceder de los 2 minutos en total. El mismo procedimiento aplica para las intervenciones por el orden. En caso de que se consuma este tiempo y hubiese observaciones

pendientes, estas se deberán enviar por escrito a la Presidencia para que se proceda con el trámite correspondiente.

c) Los diputados no podrán pedir la lectura de documentos o leyes durante la discusión del expediente EXPEDIENTE Nº 24.717 "LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS". Sin embargo, podrán solicitarle a la Presidencia del órgano respectivo que se incluya en el acta cualquier documento que tenga relación con el punto que se discute.

d) Cuando se requiera, para cumplir con el principio de publicidad, la presidencia ordenara la publicación del texto actualizado del proyecto de forma inmediata en el diario oficial la Gaceta.

e) En lo no previsto por este procedimiento se aplicarán las normas y procedimientos de las comisiones permanentes ordinarias y especiales, y del trámite en el Plenario en lo que resulte pertinente.

II. TRÁMITE EN EL PLENARIO

a) **Horario:** El Plenario Legislativo sesionará extraordinariamente los días lunes y miércoles a partir de las 9:00 horas y hasta las 12:00 horas para conocer este proyecto.

b) **Inicio del trámite en Plenario:** El trámite en Plenario iniciará con una explicación general del texto, por parte de los dictaminadores. Para cada dictamen, los firmantes podrán hacer uso de la palabra hasta por un plazo que, individualmente o en conjunto, no exceda de diez minutos. Se entiende que los dictámenes, son los que actualmente han sido presentados. Concluida la explicación de los Dictámenes iniciará la discusión del proyecto.

c) **Prioridad en el orden del día:** Dado que el proyecto de ley se encuentra en el Plenario, este pasará a ocupar el primer lugar antes del capítulo de los primeros y segundos debates a partir de la aprobación de esta moción y hasta su tramitacion final.

d) **Mociones de Fondo:**

i. Las mociones de fondo solo serán de recibo cuando se presenten desde el inicio del trámite en primer debate y durante los dos días hábiles siguientes a la sesión en la cual se dio el espacio para la explicación de los dictámenes. Las mociones de fondo deberán ser publicadas en el sitio web de la Asamblea Legislativa.

ii. Como regla general, cada diputado o diputada podrá presentar en forma individual o en conjunto dos mociónes de fondo, ya sea para que, de forma parcial o integral, se modifique, adicione o suprima cada artículo del proyecto de ley.

iii. Vencido el plazo para la presentación de mociones de fondo, las mociones serán trasladas a la Comisión Dictaminadora de forma inmediata para su conocimiento.

iv. La Presidencia de la comisión determinará la admisibilidad de estas mociones, de conformidad con las reglas aquí establecidas. Esa Presidencia podrá disponer vía resolución de acumular mociones idénticas o razonablemente equivalentes para que sean discutidas en un solo acto, aunque votadas individualmente. La Presidencia podrá suspender el conocimiento del expediente hasta la emisión de la resolución respectiva. Las mociones se podrán acceder en el sitio web de la Asamblea Legislativa.

v. Para el conocimiento de estas mociones, se tendrá por alterado el orden del día de la comisión respectiva, a efecto de que se tramiten y se rinda el informe al Plenario, en un plazo no mayor de tres días hábiles. Mientras tanto, se suspenderá el trámite del primer debate.

vi. Las mociones de fondo serán conocidas en la Comisión siguiendo el orden ascendente del articulado.

vii. Las mociones de fondo presentadas se tendrán por dispensadas de lectura, debidamente comunicadas a los diputados con al menos veinticuatro horas de antelación a su conocimiento.

viii. El o los proponentes de la moción podrán referirse a la moción por un plazo de 5 minutos, ya sea individualmente o en conjunto. También podrá hacer uso de la palabra un Diputado a favor y uno en contra por un plazo de 5 minutos cada uno.

ix. Las mociones idénticas que hayan sido agrupadas por la Presidencia de la comisión se discutirán en un solo acto, de manera que todos los Diputados proponentes de las distintas mociones podrán hacer uso de la palabra dentro de un solo plazo de cinco minutos, ya sea que solamente uno de ellos se refiera a las mociones o que lo hagan varios. También podrá hacer uso de la palabra un Diputado a favor y uno en contra por un plazo de 5 minutos en conjunto. Una vez discutidas las mociones, se votarán de manera individual cada una de ellas.

x. Para la defensa de la revisión podrá hacer uso de la palabra el o los Diputados proponentes por un plazo que de manera individual o conjuntamente no supere los 2 minutos.

xi. Vencido el plazo para rendir el informe, si quedaran mociones pendientes de conocimiento, la Presidencia destinará las sesiones subsiguientes necesarias para rendir el informe, las mociones pendientes se tendrán por discutidas y procederá la Comisión a votar una por una las mociones de revisión que deban conocerse durante la prórroga tampoco serán discutidas. Las mociones conocidas durante la última sesión deberán revisarse en esa misma sesión, de manera tal que todo lo actuado quede en firme en esa sesión.

xii. Ningún Diputado podrá presentar más de dos mociones de orden por sesión. Para referirse a estas mociones el o los Diputados proponentes podrán hacer uso de la palabra por un plazo, que de manera individual o conjunta, no supere los dos minutos.

xiii. Los Diputados podrán apelar las resoluciones de la Presidencia de la Comisión, que se emitan con efecto a este expediente, inmediatamente después de dictada, para lo cual contará con un plazo de diez minutos. De existir varios recurrentes se repartirán el tiempo de común acuerdo en el acto, y de no haberlo, la Presidencia lo distribuirá equitativamente. Una vez agotado el tiempo, la Presidencia dispondrá de un tiempo igual, a fin de realizar el descargo correspondiente. El uso de la palabra se ejercerá según el orden de

presentación de las mociones de apelación, siendo que su votación se recibirá en un solo acto.

e) Mociones de Reiteración

i. Las mociones de reiteración serán de recibo a partir del anuncio del informe de mociones de fondo tramitadas de conformidad con las reglas establecidas en esta moción y durante el siguiente día hábil. Todas las mociones que se presenten después serán inadmisibles.
ii. La Presidencia de la Asamblea Legislativa determinará la admisibilidad de estas mociones, de conformidad con las reglas aquí establecidas. Esa Presidencia podrá disponer vía resolución de acumular mociones idénticas o razonablemente equivalentes para que sean discutidas en un solo acto, aunque votadas individualmente. La Presidencia podrá suspender el conocimiento del expediente hasta la emisión de la resolución respectiva. Las mociones se podrán acceder en el sitio web de la Asamblea Legislativa.
iii. Como regla general, solo se podrán reiterar, por parte del proponente, aquellas mociones de fondo que la comisión dictaminadora hubiese rechazado presentada conforme las reglas dispuestas en el punto ii, del inciso d) de esta moción.
iv. No procederá la reiteración de mociones cuyo contenido sea inconexo con el proyecto. Se entenderá como conexo el contenido de las mociones que concuerden con la finalidad esencial del proyecto de ley o dictamen al cual se le presentan, tal y como lo ha sostenido en forma reiterada la Sala Constitucional.
v. Vencido el plazo para la presentación de mociones de reiteración, la Presidencia determinará la admisibilidad de las mociones de conformidad con las reglas aquí establecidas. En la misma resolución realizará la agrupación de las mociones que deberán conocerse en un mismo acto, para lo cual, podrá suspender el conocimiento del expediente hasta la emisión de la resolución respectiva. Igualmente, la Presidencia dará a conocer a las Diputaciones, tales mociones por el medio que considere más oportuno.
vi. Las mociones de reiteración serán conocidas en el Plenario siguiendo el orden ascendente del articulado de la moción de fondo que se pretende reiterar.
vii. La moción de reiteración es de orden y para su discusión sus proponentes tendrán un plazo que de manera individual o conjunta no supere los cinco minutos. De ser aprobada, el Plenario se tendrá por convertido en Comisión General para conocer la moción de fondo adjunta, para la cual podrán hacer uso de la palabra todos los Diputados que así lo soliciten hasta por un plazo de cinco minutos cada uno.
viii. Las mociones de reiteración y revisión se tendrán por dispensadas de lectura. En todo caso, la Presidencia de la Asamblea Legislativa instruirá a la Secretaría del Directorio para que ofrezca a los legisladores dentro de la red interna, con la inmediatez del caso, un compendio de las mociones de reiteración admitidas y el orden en el cual serán conocidas.
ix. El Plenario Legislativo dispondrá de seis sesiones para conocer las mociones de reiteración, si vencidas las sesiones quedaran pendientes de conocimiento mociones de reiteración o mociones de fondo adjuntas a reiteraciones aprobadas, la Presidencia destinará las sesiones subsiguientes necesarias para el conocimiento de las mociones pendientes.

Durante estas sesiones, las mociones se someterán a votación sin discusión alguna. Las mociones de revisión que deban conocerse durante esta prórroga tampoco serán discutidas.

f) Otros trámites y mociones

i. Solamente podrá presentarse una moción que pretenda devolver el proyecto a Comisión por sesión. Únicamente hará uso de la palabra el o los proponentes por un plazo que de manera individual o conjunto no exceda los cinco minutos.
ii. Solamente se tramitarán dos mociones de orden distintas a las de reiteración por sesion. Para defender estas mociones el o los proponentes tendrán el uso de la palabra por un plazo que de manera individual o conjunta no exceda los cinco minutos. Tanto en el procedimiento seguido en el Plenario, así como en Comisión, no serán de recibo mociones tendientes a alterar o modificar el orden del día.
iii. Los Diputados podrán apelar las resoluciones de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, que se emitan con efecto a este expediente, inmediatamente después de dictadas, para lo cual contará con un plazo de diez minutos. En todo caso, de existir varios apelantes ante una sola resolución, ejercerán el uso de la palabra hasta por diez minutos en conjunto. El uso de la palabra se ejercerá según el orden de presentación de las mociones de apelación, siendo que su votación se recibirá en un solo acto.
iv. En todo caso, tanto la Presidencia de la Asamblea Legislativa, así como de la Comisión Dictaminadora, podrán continuar con el conocimiento del expediente cuando por imposibilidad material la secretaría técnica no tenga listas las actas quedando pendiente su aprobación para el momento en el cual se encuentren disponibles

g) Discusión y Votación del Proyecto

i. Finalizado el conocimiento de las mociones, la Presidencia otorgará la palabra para la discusión por el fondo a los Diputados que así lo soliciten por un plazo de hasta diez minutos tanto en primero como en segundo debate. En todo caso la Presidencia dará por discutido el proyecto a más tardar a las 20:45 horas de la sesión subsiguiente al inicio de la discusion por el fondo y someterá a votación el proyecto. No obstante en el momento en que ningun Diputado solicite el uso de la palabra, la presidencia dará por discutido el proyecto y procederá a la votación por el fondo.

h) Consulta de Constitucionalidad

i. En caso de presentarse una consulta facultativa sobre el sobre el texto aprobado en primer debate, la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se entenderá convocada cinco minutos después de la realización de la sesión ordinaria posterior a aquel a en que se dé a conocer la resolución integral de la Sala Constitucional en que se detecte alguna inconstitucionalidad.
ii. Las sesiones de la Comisión Especial de Consultas de Constitucionalidad en las que se conozca del EXPEDIENTE Nº 24.717 "LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y



EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS", tendrán prevalencia sobre las de cualquier otro órgano legislativo, excepto las del Plenario, comisiones con potestad legislativa plena y Reunión de Jefes de Fracción. La Administración tomará las medicas atinentes para que, en caso de que por superposición de horarios se deban cancelar sesiones de otros órganos legislativos, los diputados miembros no pierdan la respectiva dieta

iii. La Comisión de Consultas de Constitucionalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados a partir de la lectura de la respectiva sentencia en Plenario para emitir su dictamen.

Manuel Morales

Dagoberto Rojas Salas

7

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, señora secretaria.

Tenemos treinta y seis diputados y diputadas en este momento.

Corre el tiempo reglamentario. No hay cuórum.

Con treinta y nueve diputados y diputadas, se ha restablecido el cuórum.

Continuamos en la discusión de la moción recién leída por la segunda secretaria.

Como proponente el diputado Rojas López, si solamente usted va a hacer uso de la palabra, sería por cinco minutos.

Diputado Jorge Antonio Rojas López:

Señora presidenta, creo que hay más personas que quieren hablar por la moción.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Solo tengo una persona, usted, en el uso de la palabra.

Adelante, cinco minutos.

Diputado Jorge Antonio Rojas López:

Gracias, señoras, señores diputados.

Nos encontramos ante la discusión de una moción de orden que propone un procedimiento especial para la tramitación del expediente 24.717, Ley para Regular la Exploración y Explotación de Minería Metálica Sostenible en el Distrito de Cutris del Cantón de San Carlos Provincia de Alajuela.

Óiganlo bien, diputados, lo que hagamos o dejemos de hacer hoy impactará de una u otra forma en el distrito de Cutris y en el cantón de San Carlos. Haremos un hueco más para que sigan robando el oro para que sea la contaminación más amplia y el daño ambiental, o empezaremos a construir una solución.

Que esta moción amparada en el artículo 234 bis del Reglamento de la Asamblea, es una herramienta democrática que busca la celeridad y efectividad en la respuesta del Estado a una problemática compleja y de larga data y que debe ser una prioridad, dadas las graves consecuencias de la explotación ilegal que se está dando en Cutris.

El distrito de Cutris afronta una situación socioambiental sumamente grave que ha generado un desastre ecológico con repercusiones sociales, en donde vemos actuando al crimen organizado.

Los firmantes de esta moción hemos estado de acuerdo en que esta vía es superrápida es una respuesta no solo a Cutris, sino a toda la Zona Norte del país que se ve afectada colateralmente con las actividades ilícitas.

Pero no es solo la Zona Norte, es que en registros oficiales se reporta que entre marzo y junio de este año salieron por el Aeropuerto Juan Santamaría treinta y siete millones de dólares en oro. Y si a esto sumamos el que se extrae ilegalmente hacia Nicaragua y Panamá, podemos ver claramente cómo nos están robando el patrimonio de todos los costarricenses.

Pongamos fin a la inacción y al robo del oro por parte del crimen organizado, promoviendo un marco que permita una explotación legal con las regulaciones ambientales necesarias.

Demos una muestra de compromiso, señores diputados y diputadas, con la población de Cutris y con el resto del país. Hay dos opciones: o le damos el voto o le damos la espalda.

Es el camino para detener el daño ambiental incontrolado y para establecer las reglas del juego que permitan la recuperación ambiental de la zona y, según los términos del proyecto, determinar si es posible una explotación legal y responsable o reorientar los esfuerzos bajo las más estrictas regulaciones.

Les insto a apoyar esta moción para que podamos avanzar con la celeridad y el rigor que la situación amerita. Hemos construido una vía rápida, tratando que no compita con el proceso del proyecto jornadas cuatro-tres, 24.290, y también que permita una discusión ordenada de las mociones de enmienda que las diputaciones consideren necesarias para mejorar el texto y se abre también el espacio para reiterar y discutir el proyecto aquí en el Plenario, tal como lo exige el Reglamento y la jurisprudencia institucional.

Aprobar esta moción es un acto de responsabilidad histórica con Cutris de San Carlos y con el país.

Muchas gracias, compañeros diputados. Realmente, espero una respuesta positiva y, reitero: o le damos el voto o le damos la espalda.

Muchas gracias.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, señor diputado.

Suficientemente discutido. Con treinta y nueve diputados y diputadas, favor, cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Finalizar votación. Veintidós votos a favor, dieciocho en contra. Rechazado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION ORDEN PROCEDIMIENTO ESPECIAL EXP24717

A Favor (Voto: 22)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía	Campos Cruz, Gilberto
Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

En Contra (Voto: 18)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Izquierdo Sandí, Oscar	Larios Trejos, Alejandra	Moreira Brown, Katherine
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco
Obando Bonilla, Johana	Ramírez Portuguez, Paulina	Rojas Guzmán, Pedro
Rojas Méndez, Sonia	Valverde Méndez, Geison	Vindas Salazar, Priscilla

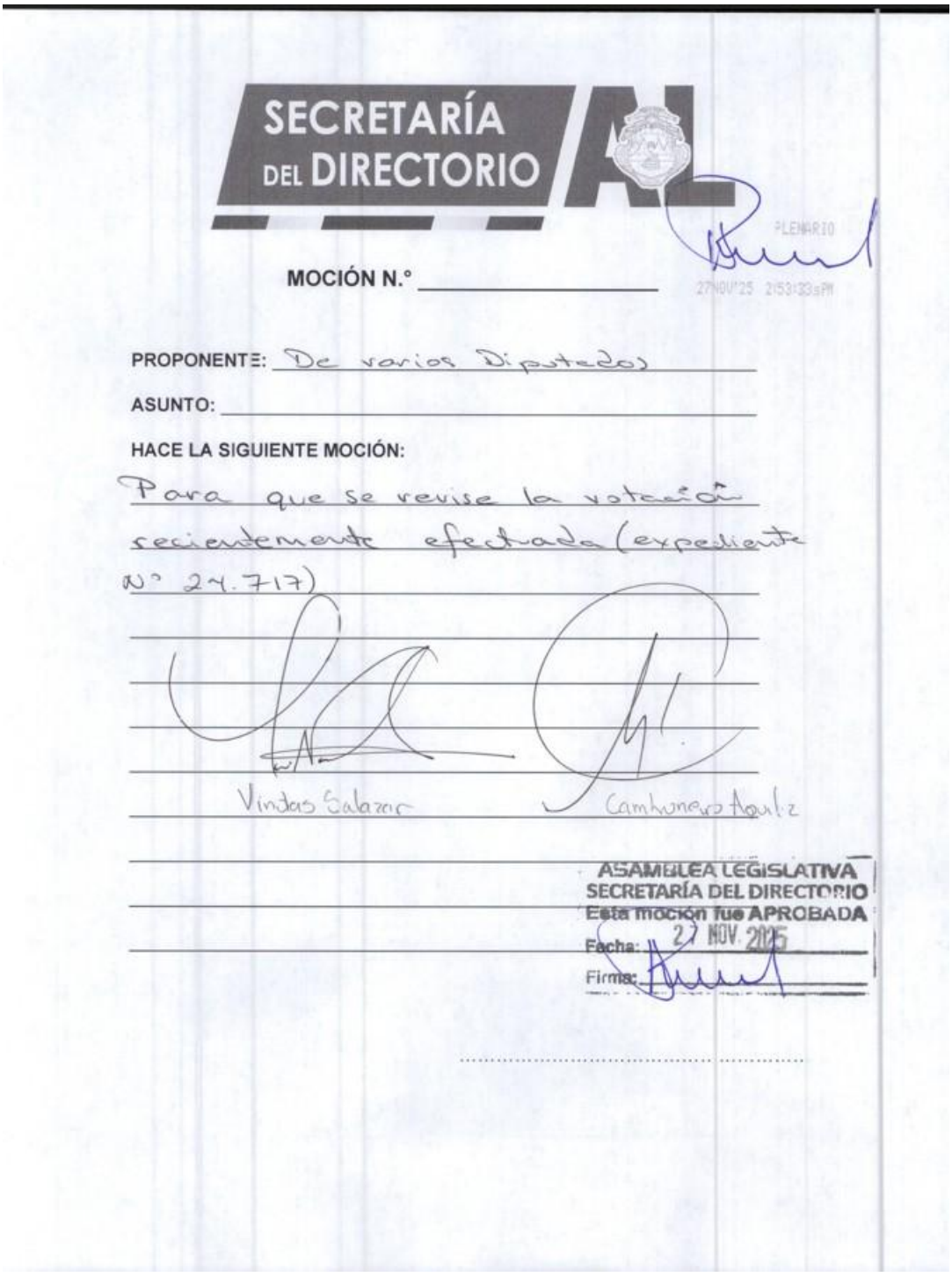
No-Votación (Total: 2)

Ruiz Guevara, Montserrat	Vargas Serrano, Danny

Abrir puertas.

Abrir puertas.

Se han presentado dos mociones de revisión referidas a este mismo expediente, 24.717: para que se revise la votación recientemente efectuada.



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

PLENARIO
27NOV'25 2:53:33PM

MOCIÓN N.° _____

PROPONENTE: De varios Diputados

ASUNTO: _____

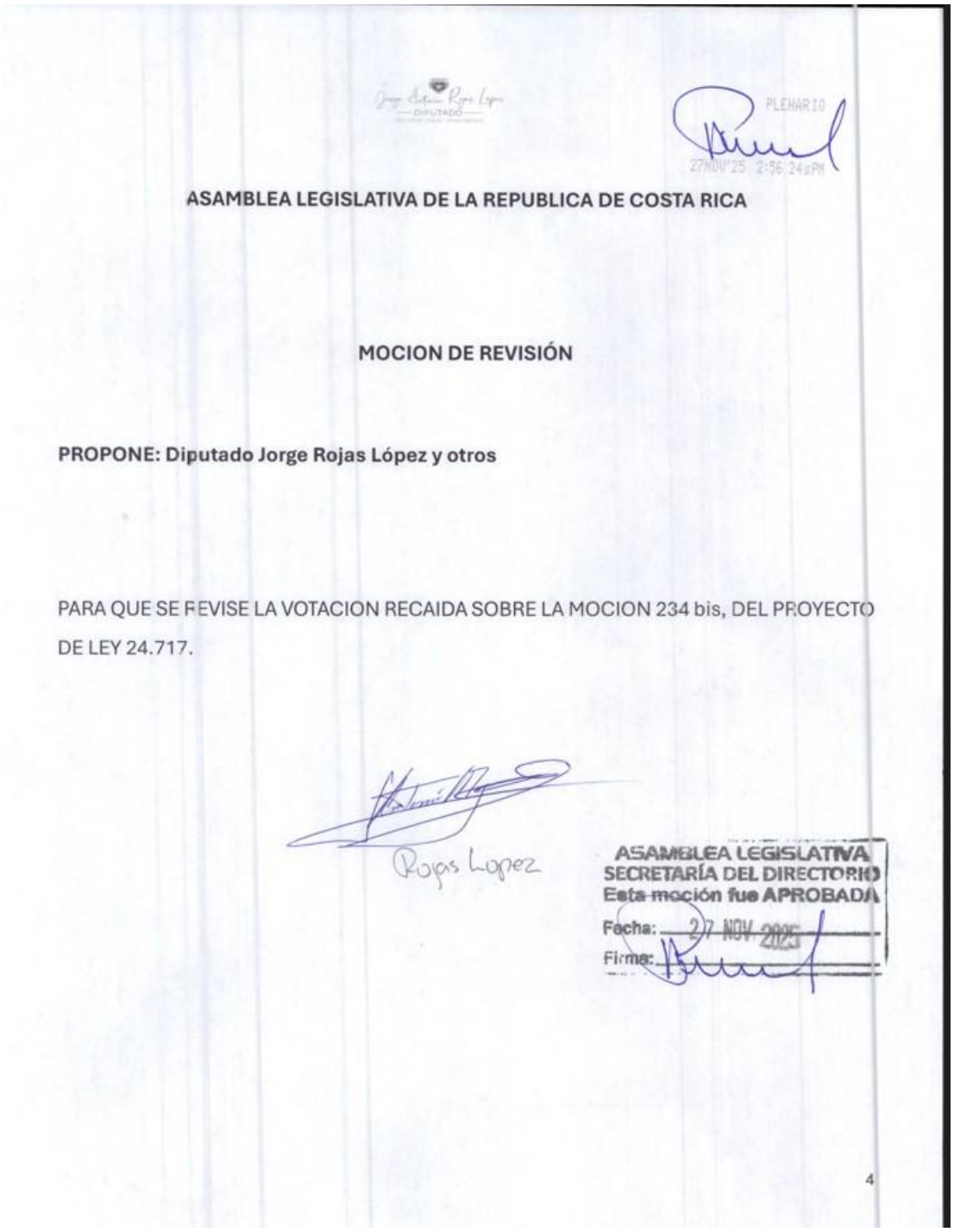
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se revise la votación recientemente efectuada (expediente N° 24.717)

Vindas Salazar

Camhuneo Aguilz

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:



Jorge Antonio Rojas López
DIPUTADO

PLENARIO
27/NOV/'25 2:56:24 PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION DE REVISIÓN

PROPONE: Diputado Jorge Rojas López y otros

PARA QUE SE REVISE LA VOTACION RECAIDA SOBRE LA MOCION 234 bis, DEL PROYECTO DE LEY 24.717.

Rojas Lopez

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 NOV 2025
Firma:

4

Tengo tres proponentes para dividirlo con los cinco minutos.

Diputada Vindas, Cambronero, y Rojas López.

Diputada Vindas Salazar, un minuto cuarenta.

Diputada Priscilla Vindas Salazar:

Gracias, señora presidenta.

Creo que como vimos acá en la votación, este no es un tema al que se le puede dar una vía rápida.

El tema de Crucitas, sí, hay que hablarlo y hay que darle una solución a Crucitas, hay que darle una solución a largo plazo a las personas de Crucitas, no una propuesta que en diez años se va a agotar, y esto lo puede hacer el Ejecutivo en este momento, puede intervenir ya en la zona, no haciéndolo como lo hizo hoy, sacando a personas de sus fincas, dejándolos, despojándolos, eso, eso no se vale, porque hay personas que están trabajando honradamente.

Y hay que recompensarles de manera adecuada, hay que darle los medios por los cuales se puedan valer y generar opciones productivas y un desarrollo sostenible, pero la minería a cielo abierto no lo es, no es la respuesta, y no únicamente porque es desastrosa a nivel ambiental, sino porque se está haciendo, por ejemplo, un procedimiento de subasta minera que no como diputados, compañeros y compañeras, como ciudadanía.

Esto nos debería encender absolutamente todas las alarmas, porque hasta el Colegio de Geólogos no lo señaló, hasta el mismo Colegio de Geólogos que está a favor de este proyecto, señaló que esta figura es peligrosísima, es un portillo a la corrupción, además de que hay órganos políticos, no técnicos, otorgando la viabilidad de estas subastas públicas de minería, es sumamente peligroso, a Crucitas hay que darle una solución, sí, pero hay otros proyectos que también buscan solucionarlo, como el 24.675 propuesto por esta fracción legislativa.

Gracias.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputada.

Diputada Cambronero Aguiluz, por minuto cuarenta.

Diputada Kattia Cambronero Aguiluz:

Muchísimas, gracias presidenta.

A ver, yo entiendo la buena disposición que tienen las diputaciones en resolver el tema de minería en Crucitas, que hay que resolver, es importante decir que existen los recursos en la legislación para resolver el problema de Crucitas, y lo que se está haciendo con este expediente, con este proyecto de ley, es el mismo, el mismo error que se cometió con Industrias Infinito, es que yo de verdad a veces no comprendo cómo se avanza a estos niveles con legislación, cuando dice textualmente artículo 1: la presente ley tiene por objeto autorizar, regular y fiscalizar la forma excepcional la explotación y exploración de la minería metálica sostenible a cielo abierto.

A ver, señoras y señores, no existe, no existe minería a cielo abierto sostenible, o sea, no engañen a la gente, eso no existe, y la razón por la cual no se dio la concesión a Industrias Infinito, era porque era minería a cielo abierto, está prohibida en Costa Rica, eso significaría regresión en materia ambiental y, por lo tanto, no va a pasar.

Nosotros presentamos un proyecto de ley para fomentar la minería artesanal en la zona y buscar mecanismos donde se incluyan a todas las personas con mayor participación, no se necesitan chambonadas, el sistema de subasta va a ser para unos pocos y no garantiza el empleo en la zona.

Resolvamos Crucitas pero hagámoslo bien, no con otra chambonada más propia del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputada.

Diputado Rojas López, por minuto cuarenta.

Diputado Jorge Antonio Rojas López:

No existe manera de contener esto, si no se aprueba este proyecto para explotar legalmente Crucitas, porque vean, compañeros, el precio del oro está alcanzando niveles históricos, que hacen más atractivo a las incursiones ilegales en suelo costarricense.

Vean lo que tenemos ahora, contaminación por mercurio y deforestación, tráfico de personas, armas y explotación laboral, riesgos para la salud pública con órdenes sanitarias por contaminación, fragmentación de hábitat y riesgo para especies en peligro, gasto de un millón de dólares al mes en operativos de seguridad en Crucitas.

Estos son solo algunos de los problemas que está generando la prohibición de establecer un procedimiento para explotar el oro de Crucitas, no existe nada diferente que podamos hacer por más buenas intenciones que tengamos aquí.

Y mientras tanto nos están robando a cielo abierto, la aprobación de esta moción de vía rápida no es un mero atajo, sino un mecanismo legal y constitucional para atender con urgencia lo que está ocurriendo, a partir de ahora de no aprobarse esta moción seguiremos hablando del robo a cielo abierto, aprobado y apoyado por esta Asamblea.

Muchas gracias.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputado.

No habiendo más en pantalla.

¿Suficientemente discutido? Discutido.

Con cuarenta diputados y diputadas, favor cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Diputada Méndez Gamboa, diputada…, diputado Segura, David, diputado Jiménez Siles.

Finalizar votación.

Veintidós a favor, dieciocho en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION MOCION ORDEN PROCEDIMIENTO ESPECIAL EXP24717

A Favor (Voto: 22)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

En Contra (Voto: 18)

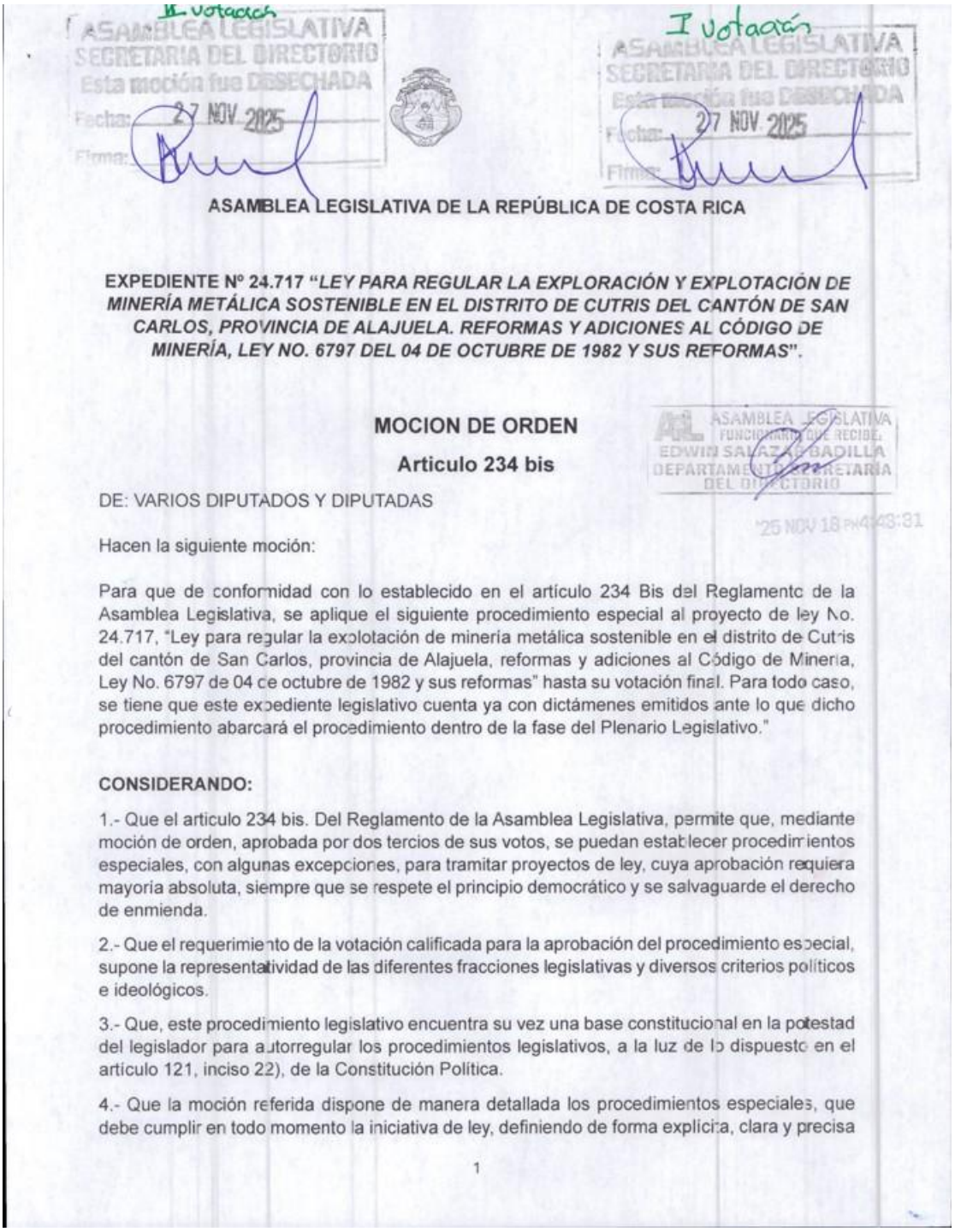
Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul	Izquierdo Sandí, Oscar
Larios Trejos, Alejandra	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana	Ramírez Portuguez, Paulina
Rojas Guzmán, Pedro	Rojas Méndez, Sonia	Ruiz Guevara, Montserrat
Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla

No-Votación (Total: 2)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine

Abrir puertas.

En votación, sin discusión, la moción de orden del artículo 234 y el expediente 24.717.



I votación

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:

I votación

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE Nº 24.717 "*LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS*".

MOCION DE ORDEN

Articulo 234 bis

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
25 NOV 18 PM 43:31

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Hacen la siguiente moción:

Para que de conformidad con lo establecido en el artículo 234 Bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se aplique el siguiente procedimiento especial al proyecto de ley No. 24.717, "Ley para regular la explotación de minería metálica sostenible en el distrito de Cutris del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, reformas y adiciones al Código de Minería, Ley No. 6797 de 04 de octubre de 1982 y sus reformas" hasta su votación final. Para todo caso, se tiene que este expediente legislativo cuenta ya con dictámenes emitidos ante lo que dicho procedimiento abarcará el procedimiento dentro de la fase del Plenario Legislativo."

CONSIDERANDO:

1.- Que el articulo 234 bis. Del Reglamento de la Asamblea Legislativa, permite que, mediante moción de orden, aprobada por dos tercios de sus votos, se puedan establecer procedimientos especiales, con algunas excepciones, para tramitar proyectos de ley, cuya aprobación requiera mayoria absoluta, siempre que se respete el principio democrático y se salvaguarde el derecho de enmienda.

2.- Que el requerimiento de la votación calificada para la aprobación del procedimiento especial, supone la representatividad de las diferentes fracciones legislativas y diversos criterios políticos e ideológicos.

3.- Que, este procedimiento legislativo encuentra su vez una base constitucional en la potestad del legislador para autorregular los procedimientos legislativos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 121, inciso 22), de la Constitución Política.

4.- Que la moción referida dispone de manera detallada los procedimientos especiales, que debe cumplir en todo momento la iniciativa de ley, definiendo de forma explícita, clara y precisa

1

las diversas fases o etapas en la sustanciación de ese procedimiento especial, respetando siempre los principios conformes con el Derecho de la Constitución, como son el respeto al principio democrático y de participación política, siguiendo en este procedimiento la doctrina que ya la Sala Constitucional ha definido al establecer *"La positivación del principio democrático en el artículo 1° de la Constitución, constituye uno de los pilares, el núcleo vale decir, en que se asienta nuestro sistema republicano y en ese carácter de valor supremo del Estado Constitucional de Derecho, debe tener eficacia directa sobre el resto de fuentes del ordenamiento jurídico infraconstitucional y obviamente sobre el Reglamento, de donde se sigue que la potestad del Parlamento para dictar las normas de su propio gobierno interior poder constitucional a tenor del Título IX de la Carta Fundamental, y en consecuencia ignorar o alterar esa potestad constituiría una violación grave a la organización democrática que rige al país [..]"* (sentencia número 0990-92 y sentencia número 1311-99).

5.- Que el Proyecto de Ley 24.717, fue presentado a la corriente legislativa el 25 de noviembre del 2024 y publicado en el Alcance Nº 200 de La Gaceta 232 del 10 de diciembre del 2024 y fue dictaminado en la Comisión Especial N 23.118 (COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE RECOMENDACIONES PERTINENTES Y PROYECTOS DE LEY, EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS, REZAGOS Y DIFICULTADES QUE AFECTAN A LA PROVINCIA DE ALAJUELA,(...))", el 10 de setiembre del 2025, fecha en que también se aprobó un nuevo texto sustitutivo que fue publicado en el Alcance Nº 119 DE La Gaceta Nº 174 del 18 de setiembre del 2025 Esta Comisión Especial, será la encargada de tramitar lo que corresponda, según lo indicado en el punto II d), de esta moción.

6.- Que el Cantón de Cutris, sufre una problemática socioambiental sumamente compleja y que es urgente brindar una solución integral y a mediano plazo como lo ha requerido la Sala Constitucional, para lo cual se requieren soluciones técnicas que lleven a la aplicación de medidas de contención de los daños ambientales y de la aplicación de normas especificas para regular la exploración y explotación del oro en el distrito, las cuales sean apegadas a las mejores practicas para ese tipo de actividades, de manera que se detenga la explotación ilegal y los daños ambientales y se determinen las acciones para una explotación legal, con las regulaciones ambientales necesarias y la determinación de las obligaciones de las partes en la recuperación ambiental de la zona.

I. DISPOSICIONES GENERALES

a) El Directorio Legislativo deberá hacer las previsiones para asegurar la participación del personal de apoyo que sea necesario para la realización de las sesiones aquí indicadas. Se deberán prever las rotaciones de personal necesarias, a fin de que ningún funcionario trabaje jornadas mayores a las permitidas legalmente, y se respeten a cabalidad los derechos laborales.
b) Durante la tramitación de este proyecto de ley, las intervenciones por el acta no podrán exceder de los 2 minutos en total. El mismo procedimiento aplica para las intervenciones por el orden. En caso de que se consuma este tiempo y hubiese observaciones

pendientes, estas se deberán enviar por escrito a la Presidencia para que se proceda con el trámite correspondiente.

c) Los diputados no podrán pedir la lectura de documentos o leyes durante la discusión del expediente EXPEDIENTE Nº 24.717 "LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS". Sin embargo, podrán solicitarle a la Presidencia del órgano respectivo que se incluya en el acta cualquier documento que tenga relación con el punto que se discute.

d) Cuando se requiera, para cumplir con el principio de publicidad, la presidencia ordenara la publicación del texto actualizado del proyecto de forma inmediata en el diario oficial la Gaceta.

e) En lo no previsto por este procedimiento se aplicarán las normas y procedimientos de las comisiones permanentes ordinarias y especiales, y del trámite en el Plenario en lo que resulte pertinente.

II. TRÁMITE EN EL PLENARIO

a) **Horario:** El Plenario Legislativo sesionará extraordinariamente los días lunes y miércoles a partir de las 9:00 horas y hasta las 12:00 horas para conocer este proyecto.

b) **Inicio del trámite en Plenario:** El trámite en Plenario iniciará con una explicación general del texto, por parte de los dictaminadores. Para cada dictamen, los firmantes podrán hacer uso de la palabra hasta por un plazo que, individualmente o en conjunto, no exceda de diez minutos. Se entiende que los dictámenes, son los que actualmente han sido presentados. Concluida la explicación de los Dictámenes iniciará la discusión del proyecto.

c) **Prioridad en el orden del día:** Dado que el proyecto de ley se encuentra en el Plenario, este pasará a ocupar el primer lugar antes del capítulo de los primeros y segundos debates a partir de la aprobación de esta moción y hasta su tramitación final.

d) **Mociones de Fondo:**

i. Las mociones de fondo solo serán de recibo cuando se presenten desde el inicio del trámite en primer debate y durante los dos días hábiles siguientes a la sesión en la cual se dio el espacio para la explicación de los dictámenes. Las mociones de fondo deberán ser publicadas en el sitio web de la Asamblea Legislativa.

ii. Como regla general, cada diputado o diputada podrá presentar en forma individual o en conjunto dos mociónes de fondo, ya sea para que, de forma parcial o integral, se modifique, adicione o suprima cada artículo del proyecto de ley.

iii. Vencido el plazo para la presentación de mociones de fondo, las mociones serán trasladas a la Comisión Dictaminadora de forma inmediata para su conocimiento.

iv. La Presidencia de la comisión determinará la admisibilidad de estas mociones, de conformidad con las reglas aquí establecidas. Esa Presidencia podrá disponer vía resolución de acumular mociones idénticas o razonablemente equivalentes para que sean discutidas en un solo acto, aunque votadas individualmente. La Presidencia podrá suspender el conocimiento del expediente hasta la emisión de la resolución respectiva. Las mociones se podrán acceder en el sitio web de la Asamblea Legislativa.

v. Para el conocimiento de estas mociones, se tendrá por alterado el orden del día de la comisión respectiva, a efecto de que se tramiten y se rinda el informe al Plenario, en un plazo no mayor de tres días hábiles. Mientras tanto, se suspenderá el trámite del primer debate.

vi. Las mociones de fondo serán conocidas en la Comisión siguiendo el orden ascendente del articulado.

vii. Las mociones de fondo presentadas se tendrán por dispensadas de lectura, debidamente comunicadas a los diputados con al menos veinticuatro horas de antelación a su conocimiento.

viii. El o los proponentes de la moción podrán referirse a la moción por un plazo de 5 minutos, ya sea individua mente o en conjunto. También podrá hacer uso de la pa abra un Diputado a favor y uno en contra por un plazo de 5 minutos cada uno.

ix. Las mociones icénticas que hayan sido agrupadas por la Presidencia de la comisión se discutirán en un solo acto, de manera que todos los Diputados proponentes de las distintas mociones podrán hacer uso de la palabra dentro de un solo plazo de cinco minutos, ya sea que solamente uno de ellos se refiera a las mociones o que lo hagan varios. También podrá hacer uso de la palabra un Diputado a favor y uno en contra por un plazo de 5 minutos en conjunto. Una vez discutidas las mociones, se votarán de manera individual cada una de ellas.

x. Para la defensa de la revisión podrá hacer uso de la palabra el o los Diputados proponentes por un plazo que de manera individual o conjuntamente no supere los 2 minutos.

xi. Vencido el plazo para rendir el informe, si quedaran mociones pendientes de conocimiento, la Presidencia destinará las sesiones subsiguientes necesarias para rendir el informe, las mociones pendientes se tendrán por discutidas y procederá la Comisión a votar una por una las mociones de revisión que deban conocerse durante la prórroga tampoco serán discutidas. Las mociones conocidas durante la última sesión deberán revisarse en esa misma sesión, de manera tal que todo lo actuado quede en firme en esa sesión.

xii. Ningún Diputado podrá presentar más de dos mociones de orden por sesión. Para referirse a estas mociones el o los Diputados proponentes podrán hacer uso de la palabra por un plazo, que de manera individual o conjunta, no supere los dos minutos.

xiii. Los Diputados podrán apelar las resoluciones de la Presidencia de la Comisión, que se emitan con efecto a este expediente, inmediatamente después de dictada, para lo cual contará con un plazo de diez minutos. De existir varios recurrentes se repartirán el tiempo de común acuerdo en el acto, y de no haberlo, la Presidencia lo distribuirá equitativamente. Una vez agotado el tiempo, la Presidencia dispondrá de un tiempo igual, a fin de realizar el descargo correspondiente. El uso de la palabra se ejercerá según el orden de

presentación de las mociones de apelación, siendo que su votación se recibirá en un solo acto.

e) Mociones de Reiteración

i. Las mociones de reiteración serán de recibo a partir del anuncio del informe de mociones de fondo tramitadas de conformidad con las reglas establecidas en esta moción y durante el siguiente día hábil. Todas las mociones que se presenten después serán inadmisibles.
ii. La Presidencia de la Asamblea Legislativa determinará la admisibilidad de estas mociones, de conformidad con las reglas aquí establecidas. Esa Presidencia podrá disponer vía resolución de acumular mociones idénticas o razonablemente equivalentes para que sean discutidas en un solo acto, aunque votadas individualmente. La Presidencia podrá suspender el conocimiento del expediente hasta la emisión de la resolución respectiva. Las mociones se podrán acceder en el sitio web de la Asamblea Legislativa.
iii. Como regla general, solo se podrán reiterar, por parte del proponente, aquellas mociones de fondo que la comisión dictaminadora hubiese rechazado presentada conforme las reglas dispuestas en el punto ii, del inciso d) de esta moción.
iv. No procederá la reiteración de mociones cuyo contenido sea inconexo con el proyecto. Se entenderá como conexo el contenido de las mociones que concuerden con la finalidad esencial del proyecto de ley o dictamen al cual se le presentan, tal y como lo ha sostenido en forma reiterada la Sala Constitucional.
v. Vencido el plazo para la presentación de mociones de reiteración, la Presidencia determinará la admisibilidad de las mociones de conformidad con las reglas aquí establecidas. En la misma resolución realizará la agrupación de las mociones que deberán conocerse en un mismo acto, para lo cual, podrá suspender el conocimiento del expediente hasta la emisión de la resolución respectiva. Igualmente, la Presidencia dará a conocer a las Diputaciones, tales mociones por el medio que considere más oportuno.
vi. Las mociones de reiteración serán conocidas en el Plenario siguiendo el orden ascendente del articulado de la moción de fondo que se pretende reiterar.
vii. La moción de reiteración es de orden y para su discusión sus proponentes tendrán un plazo que de manera individual o conjunta no supere los cinco minutos. De ser aprobada, el Plenario se tendrá por convertido en Comisión General para conocer la moción de fondo adjunta, para la cual podrán hacer uso de la palabra todos los Diputados que así lo soliciten hasta por un plazo de cinco minutos cada uno.
viii. Las mociones de reiteración y revisión se tendrán por dispensadas de lectura. En todo caso, la Presidencia de la Asamblea Legislativa instruirá a la Secretaría del Directorio para que ofrezca a los legisladores dentro de la red interna, con la inmediatez del caso, un compendio de las mociones de reiteración admitidas y el orden en el cual serán conocidas.
ix. El Plenario Legislativo dispondrá de seis sesiones para conocer las mociones de reiteración, si vencidas las sesiones quedaran pendientes de conocimiento mociones de reiteración o mociones de fondo adjuntas a reiteraciones aprobadas, la Presidencia destinará las sesiones subsiguientes necesarias para el conocimiento de las mociones pendientes.

Durante estas sesiones, las mociones se someterán a votación sin discusión alguna. Las mociones de revisión que deban conocerse durante esta prórroga tampoco serán discutidas.

f) Otros trámites y mociones

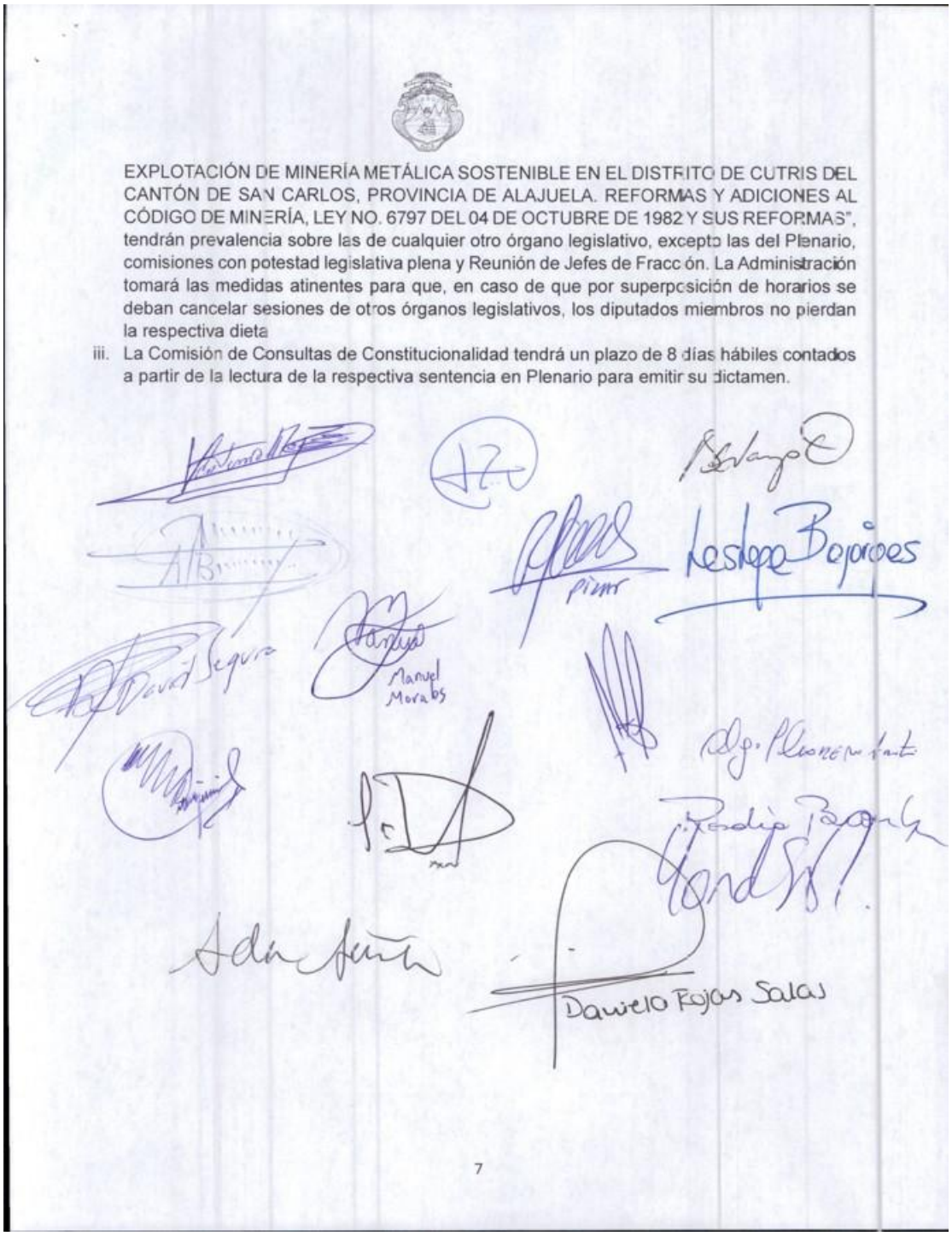
i. Solamente podrá presentarse una moción que pretenda devolver el proyecto a Comisión por sesión. Únicamente hará uso de la palabra el o los proponentes por un plazo que de manera individual o conjunto no exceda los cinco minutos.
ii. Solamente se tramitarán dos mociones de orden distintas a las de reiteración por sesión. Para defender estas mociones el o los proponentes tendrán el uso de la palabra por un plazo que de manera individual o conjunta no exceda los cinco minutos. Tanto en el procedimiento seguido en el Plenario, así como en Comisión, no serán de recibo mociones tendientes a alterar o modificar el orden del día.
iii. Los Diputados podrán apelar las resoluciones de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, que se emitan con efecto a este expediente, inmediatamente después de dictadas, para lo cual contará con un plazo de diez minutos. En todo caso, de existir varios apelantes ante una sola resolución, ejercerán el uso de la palabra hasta por diez minutos en conjunto. El uso de la palabra se ejercerá según el orden de presentación de las mociones de apelación, siendo que su votación se recibirá en un solo acto.
iv. En todo caso, tanto la Presidencia de la Asamblea Legislativa, así como de la Comisión Dictaminadora, podrán continuar con el conocimiento del expediente cuando por imposibilidad material la secretaría técnica no tenga listas las actas quedando pendiente su aprobación para el momento en el cual se encuentren disponibles

g) Discusión y Votación del Proyecto

i. Finalizado el conocimiento de las mociones, la Presidencia otorgará la palabra para la discusión por el fondo a los Diputados que así lo soliciten por un plazo de hasta diez minutos tanto en primero como en segundo debate. En todo caso la Presidencia dará por discutido el proyecto a más tardar a las 20:45 horas de la sesión subsiguiente al inicio de la discusión por el fondo y someterá a votación el proyecto. No obstante en el momento en que ningún Diputado solicite el uso de la palabra, la presidencia dará por discutido el proyecto y procederá a la votación por el fondo.

h) Consulta de Constitucionalidad

i. En caso de presentarse una consulta facultativa sobre el sobre el texto aprobado en primer debate, la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se entenderá convocada cinco minutos después de la realización de la sesión ordinaria posterior a aquella en que se dé a conocer la resolución integral de la Sala Constitucional en que se detecte alguna inconstitucionalidad.
ii. Las sesiones de la Comisión Especial de Consultas de Constitucionalidad en las que se conozca del EXPEDIENTE Nº 24.717 "LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y



EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS", tendrán prevalencia sobre las de cualquier otro órgano legislativo, excepto las del Plenario, comisiones con potestad legislativa plena y Reunión de Jefes de Fracción. La Administración tomará las medidas atinentes para que, en caso de que por superposición de horarios se deban cancelar sesiones de otros órganos legislativos, los diputados miembros no pierdan la respectiva dieta

iii. La Comisión de Consultas de Constitucionalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados a partir de la lectura de la respectiva sentencia en Plenario para emitir su dictamen.

Manuel Morales

Dg. Planeamiento

Daniela Rojas Salas

7

Con cuarenta diputados y diputadas, favor cerrar puertas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Robles Obando, diputada Rojas Méndez, diputado Vargas Rodríguez, diputada Rojas.

Finalizar votación.

Veintidós a favor, dieciocho en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION ORDEN PROCEDIMIENTO ESPECIAL EXP24717

A Favor (Voto: 22)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

En Contra (Voto: 18)

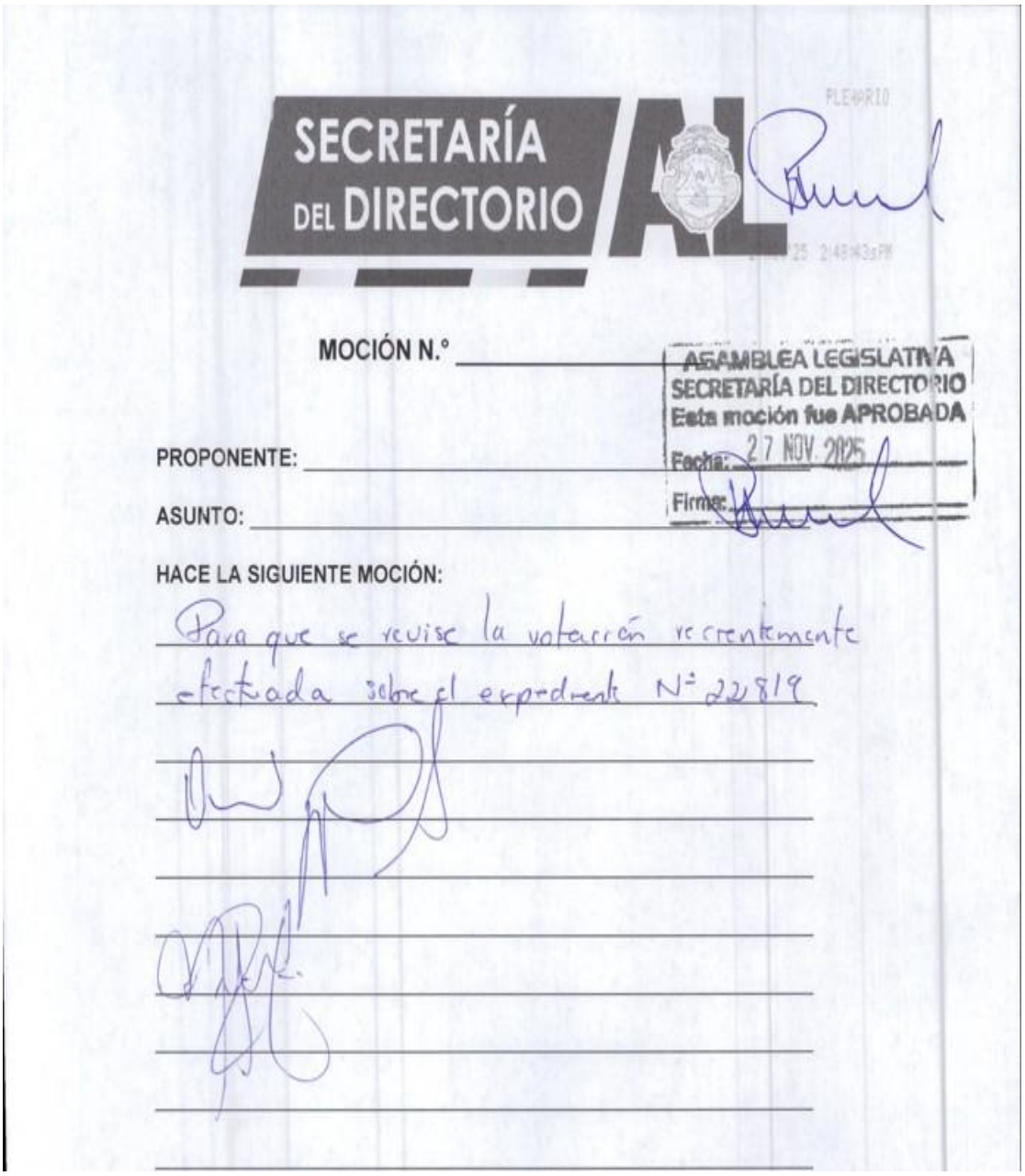
Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul	Izquierdo Sandí, Oscar
Larios Trejos, Alejandra	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana	Ramírez Portuguez, Paulina
Rojas Guzmán, Pedro	Rojas Méndez, Sonia	Ruiz Guevara, Montserrat
Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla

No-Votación (Total: 2)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine

Abrir puertas.

Se ha presentado una moción de revisión de la votación efectuada sobre la moción, sobre el expediente 22.819, el plazo cuatrienal de dicho expediente, que será sometida a votación.



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO AL

PLENARIO

MOCIÓN N.° _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:

PROPONENTE: _____

ASUNTO: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se revise la votación recientemente efectuada sobre el expediente N° 22819

En discusión.

Suficientemente discutida.

Con cuarenta diputados y diputadas, favor cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Finalizar votación.

Veinticinco a favor, quince en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION MOCION PLAZO CUATRIENAL EXP 22819

A Favor (Voto: 25)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Bojorges León Leslye Rubén
Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul	Delgado Ramírez, Carolina
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco
Obando Bonilla, Johana	Pacheco Castro, Alejandro	Ramírez Portuguez, Paulina
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro	Rojas Méndez, Sonia
Rojas Salas, Daniela	Ruiz Guevara, Montserrat	Valverde Méndez, Geison
Vargas Serrano, Danny		

En Contra (Voto: 15)

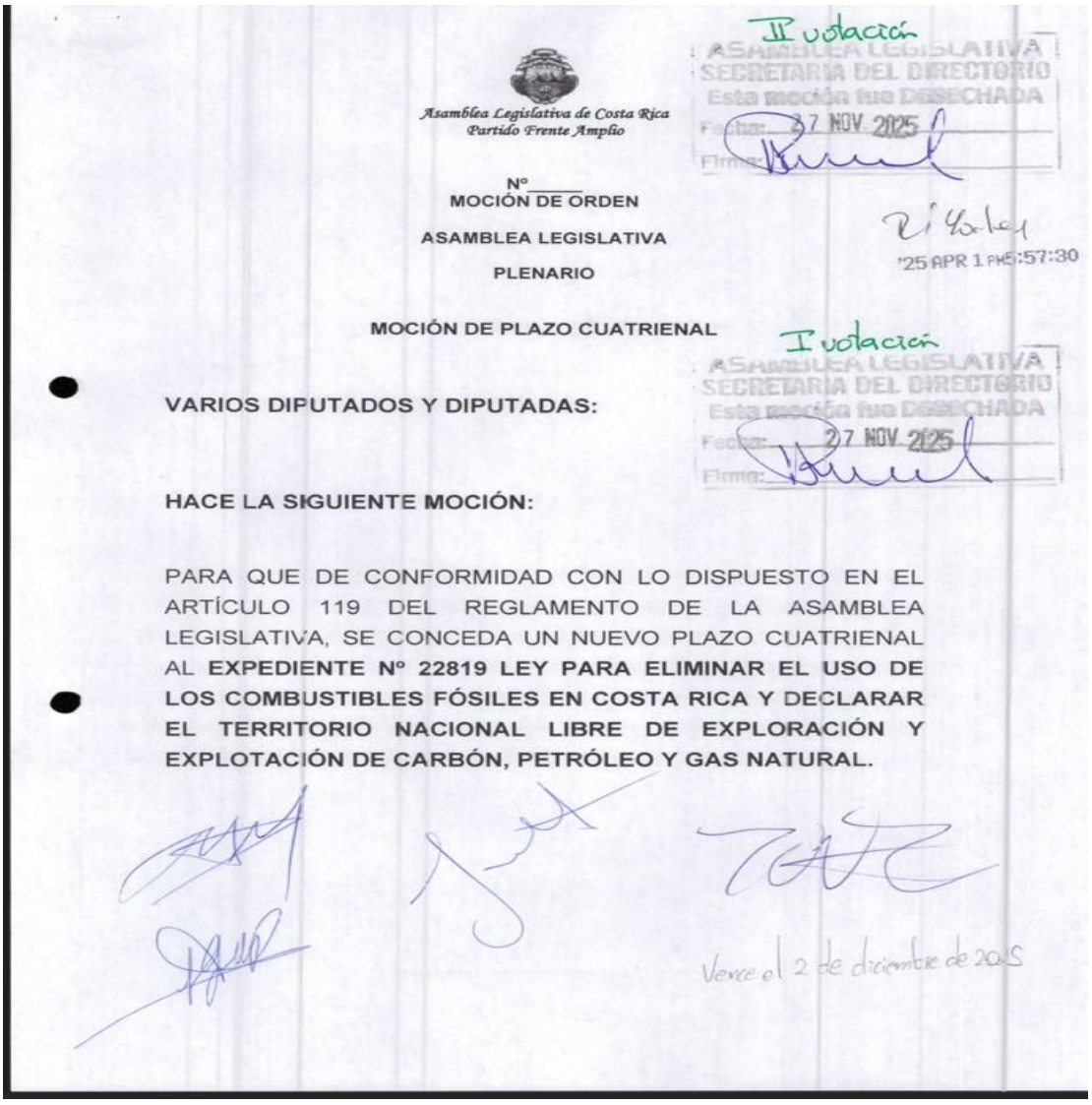
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Campos Cruz, Gilberto	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Nájera Abarca, Paola	Rojas López, Jorge Antonio
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vindas Salazar, Priscilla

No-Votación (Total: 2)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine

Abrir puertas.

Procedemos con la moción nuevamente, al haberse aprobado la moción de revisión, procedemos nuevamente sin discusión, con la moción de plazo cuatrienal del expediente 22.819.



II votación
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27 NOV 2025
Firma:

Asamblea Legislativa de Costa Rica
Partido Frente Amplio

'25 APR 1 PM 5:57:30

Nº____
MOCIÓN DE ORDEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

MOCIÓN DE PLAZO CUATRIENAL

I votación
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27 NOV 2025
Firma:

VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS:

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE CONCEDA UN NUEVO PLAZO CUATRIENAL AL **EXPEDIENTE Nº 22819 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL.**

Vence el 2 de diciembre de 2025

Con cuarenta diputados y diputadas, cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Diputado Bojorges, diputada Méndez Gamboa, diputada Córdoba Serrano, diputado Vargas Rodríguez, diputada Cynthia, diputada Ruiz, diputado Bojorges.

Diputado Bojorges, ¿usted me hace el favor? Solo usted falta.

Finalizar votación.

Veintiocho votos a favor, doce en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION PLAZO CUATRIENAL EXP 22819

A Favor (Voto: 28)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Bojorges León Leslye Rubén	Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana
Pacheco Castro, Alejandro	Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas Guzmán, Pedro	Rojas Méndez, Sonia	Rojas Salas, Daniela
Ruiz Guevara, Montserrat	Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny
Vindas Salazar, Priscilla		

En Contra (Voto: 12)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Cisneros Gallo, Pilar	Nájera Abarca, Paola
Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego

No-Votación (Total: 2)

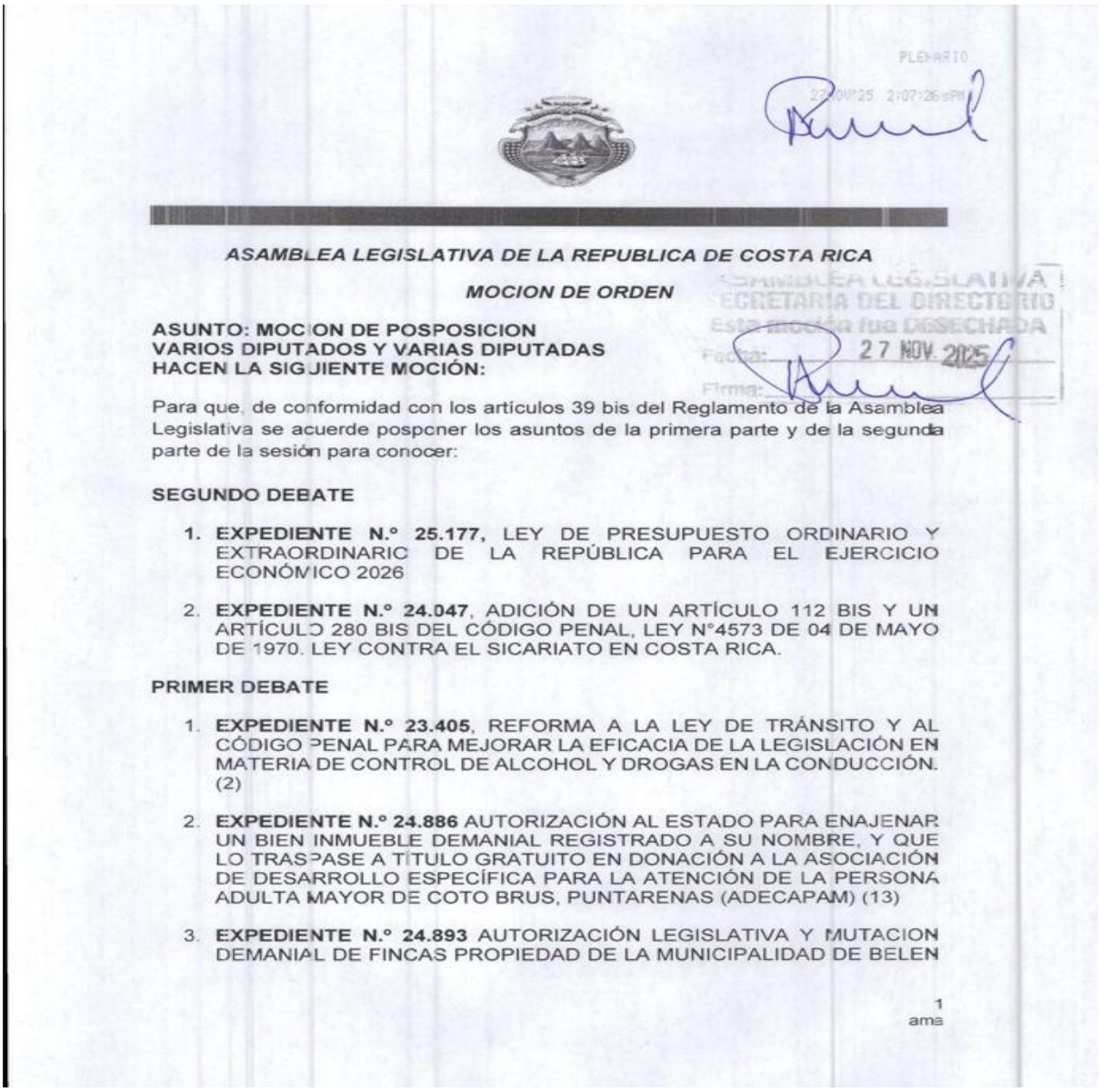
Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine

Abrir puertas.

Se ha presentado una moción de orden de posposición, de conformidad con los alcances del 39 bis del Reglamento.

Le solicito a la segunda secretaria proceder a dar lectura.

Segunda secretaria Gloria Navas:



PLENARIO
27/NOV/25 2:07:26 PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION DE ORDEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:

ASUNTO: MOCION DE POSPOSICION
VARIOS DIPUTADOS Y VARIAS DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que, de conformidad con los artículos 39 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa se acuerde posponer los asuntos de la primera parte y de la segunda parte de la sesión para conocer:

SEGUNDO DEBATE

1. **EXPEDIENTE N.º 25.177,** LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

2. **EXPEDIENTE N.º 24.047**, ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 112 BIS Y UN ARTÍCULO 280 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY N°4573 DE 04 DE MAYO DE 1970. LEY CONTRA EL SICARIATO EN COSTA RICA.

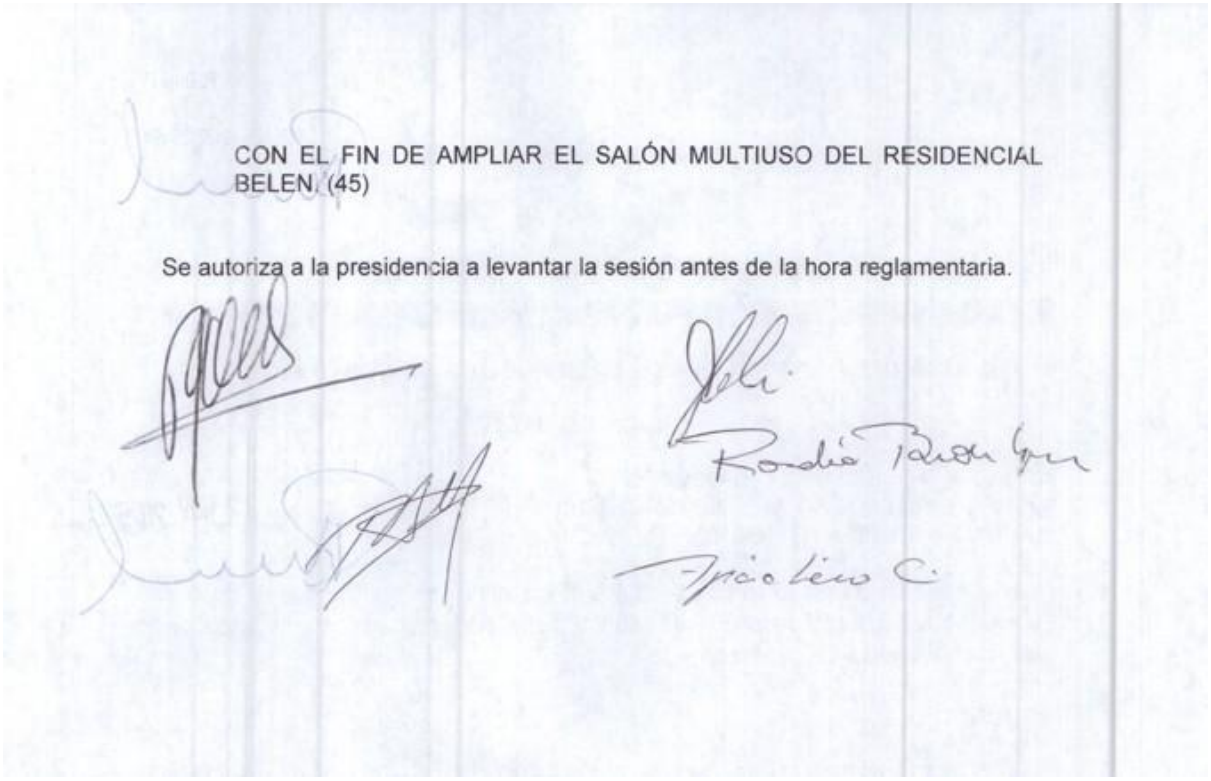
PRIMER DEBATE

1. **EXPEDIENTE N.º 23.405**, REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO Y AL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN. (2)

2. **EXPEDIENTE N.º 24.886** AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA ATENCIÓN DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE COTO BRUS, PUNTARENAS (ADECAPAM) (13)

3. **EXPEDIENTE N.º 24.893** AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA Y MUTACION DEMANIAL DE FINCAS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

1
ams



CON EL FIN DE AMPLIAR EL SALÓN MULTIUSO DEL RESIDENCIAL BELEN. (45)

Se autoriza a la presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

En discusión la moción.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con treinta y nueve diputados y diputadas, se ha restablecido el cuórum.

Continuamos con la…, concluimos la moción de orden de posposición.

¿Suficientemente discutido? Discutido.

Con treinta y nueve diputados y diputadas, favor, cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Diputada Portuguez Ramírez, diputado Segura Gamboa, Obando Bonilla, Cynthia Córdoba, diputado Barrantes Chacón, diputado Jiménez Siles.

Finalizar votación.

Veintiuno a favor, dieciocho en contra. Rechazado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION POSPOSICION

A Favor (Voto: 21)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Alfaro Molina, Rocío
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Cisneros Gallo, Pilar	Jiménez Siles, Gilberth
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vindas Salazar, Priscilla

En Contra (Voto: 18)

Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana
Ramírez Portuguez, Paulina	Rojas Guzmán, Pedro	Rojas Méndez, Sonia
Ruiz Guevara, Montserrat	Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny

No-Votación (Total: 3)

Acuña Soto, Jonathan	Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine

Abrir puertas.

SEGUNDA PARTE

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

SEGUNDO DEBATE

EXPEDIENTE N.º 25.177, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Se inicia su trámite en segundo debate. Conforme con el artículo 166 del Reglamento, cada diputado y diputada tiene hasta diez minutos para hacer uso de la palabra.

En discusión.

Diputada Cambronero Aguiluz, por diez minutos, por el fondo en segundo debate.

Diputada Kattia Cambronero Aguiluz:

Gracias, presidenta.

No voy a durar los diez minutos, nada más voy a ser muy rápida, porque en el marco del tema del presupuesto nacional y varias personas me han dicho por qué lo voté en contra, lo voy a votar en contra, porque de nuevo el presupuesto no está resolviendo las necesidades de los costarricenses y está siendo un fin en sí mismo.

Pero sí quiero llamar la atención, además a partir de este análisis que hacemos del presupuesto, es lo que hoy ocurrió en la Comisión de Ingreso y Gasto, donde estuvo el exministro Luis Amador, a propósito de la convocatoria que se hizo para que hablara sobre el tema de Tradeco —tal vez si los compañeros pueden hablar más bajito se los agradezco— sobre el tema de Tradeco.

Pero llama poderosamente la atención lo que ahí ocurrió, porque la intervención que hay en este momento por parte del presidente de la República sobre los contratos que se están generando, es un tema de discusión nacional, porque a ver, cuando el ministro Amador dice que hay una intervención directa del presidente, directa y además en un grado sorprendente, esa fue la palabra que utilizó, para poder hacer de nuevo la renovación de la concesión de la ruta Limonal-Barranca.

Pero además no solamente se queda en Limonal-Barranca, se queda en la concesión de la ruta 27, pero además se queda también con la compra de trenes que tienen que hacer por parte de Incofer y donde interviene el MOPT.

Pero además por la venta de espacios publicitarios de zonas públicas y en las zonas de cableado, o perdón, de postes de electricidad, no sé si se me queda alguna otra más, o sea, ah, y la concesión del aeropuerto Daniel Oduber en Liberia.

O sea, yo no sé, y a mí me encantaría que los expresidentes de la República pudiesen decir si había una intervención directa por parte de Casa Presidencial con oferentes o contratistas del Estado, pero además quiero también decir que se llevaban contratistas del Estado a los consejos de Gobierno para hablar de un tema específico.

O sea, nada más quiero llamar la atención a eso, no es un tema menor, me parece que no es un tema tampoco que pueda pasar desapercibido, o sea, lo dicho hoy por el exministro Amador es seriecísimo, porque además él lo vivió de primera mano.

Entonces, quería hacer referencia, porque el presupuesto también, de alguna forma, conlleva la responsabilidad de una adecuada ejecución por parte del Poder Ejecutivo de acciones que vengan a beneficiar al país, no de acciones que, de alguna forma, podrían beneficiar a otras personas.

Me reservo el resto del tiempo, presidenta, gracias.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputada.

Diputada Córdoba Serrano, hasta por diez minutos.

Diputada Cynthia Maritza Córdoba Serrano:

Gracias, señora presidenta.

La vez anterior no estuve para la votación del presupuesto, porque tenía permiso de parte del Directorio, pero mi voto hubiera sido negativo.

Así que quisiera justificar, el día de hoy, mi voto ante este nuevo presupuesto ordinario de la República, debido a que creo que aún faltan mucho por hacer, existen vacíos importantes en cuanto a los temas de ambiente, temas de la tenencia de las tierras que están aún sin resolverse, tenemos parques nacionales que se deben y eso es una deuda ética de parte del Estado hacia la conservación internacional y hacia las personas que se ha despropiado.

Igualmente existen convenios internacionales a los cuales no se les está dando el sustento económico para hacer frente, lo cual conviene casualmente al Gobierno actual de la República.

Por otro lado, existen importantes vacíos en temas de educación, en temas de salud y en temas de seguridad para los costarricenses.

Creo además que honestamente las acciones que realizaron en la ejecución del presupuesto anterior dejaron mucho que decir al Gobierno de la República y no existió ninguna posibilidad, por lo menos nadie se acercó a esta diputada, para ver las preocupaciones que yo he manifestado y generar algún tipo de solución.

Además, creo importante indicar que sigue faltando esa validación del presupuesto con acciones concretas y no como lo establece la ley hoy, que es más desde el punto de vista financiero y no desde una perspectiva de análisis económico donde se vea el impacto real con resultados tangibles de cada acción.

La omisión de esto sigue siendo una afrenta, para mí para hacer realmente una ejecución adecuada al presupuesto. Creo además que debería haber una buena ejecución de otros recursos y no utilizar medidas alternativas para evitar evaluaciones como ha sucedido con el Aeropuerto del Liberia, donde se declaran emergencias nacionales en asuntos que no tienen nada que ver con una emergencia nacional, para brincarse en mecanismos existentes como los de los proyectos de inversión pública que reflejan un procedimiento adecuado, para evaluar si algo tiene una visión de bienestar social, costo de beneficio adecuado para cada ciudadano.

Por lo tanto, mi voto en este presupuesto será también negativo.

Gracias.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputada.

No existiendo más en el uso de la palabra.

¿Suficientemente discutido? Discutido.

Con treinta y nueve diputados y diputadas.

Por favor, cerrar puertas e iniciamos el proceso de votación…

Diputados, diputadas, aunque en la pantalla se consigna primer debate, se trata, como ustedes lo conocen, del segundo debate del expediente 25.177.

Diputada Cambronero, diputado…

Finalizar votación.

Treinta y siete a favor, dos en contra. Aprobado en su segundo debate del expediente 25.177.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

SEGUNDO DEBATE EXP 25177

A Favor (Voto: 37)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Alfaro Molina, Rocío
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Brown Young, Rosalía	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Obando Bonilla, Johana	Pacheco Castro, Alejandro	Ramírez Portuguez, Paulina
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Méndez, Sonia	Rojas Salas, Daniela	Ruiz Guevara, Montserrat
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny
Vindas Salazar, Priscilla		

En Contra (Voto: 2)

Cambronero Aguiluz, Kattia	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza

No-Votación (Total: 3)

Acuña Soto, Jonathan	Moreira Brown, Katherine	Vargas Rodríguez, Luis Diego

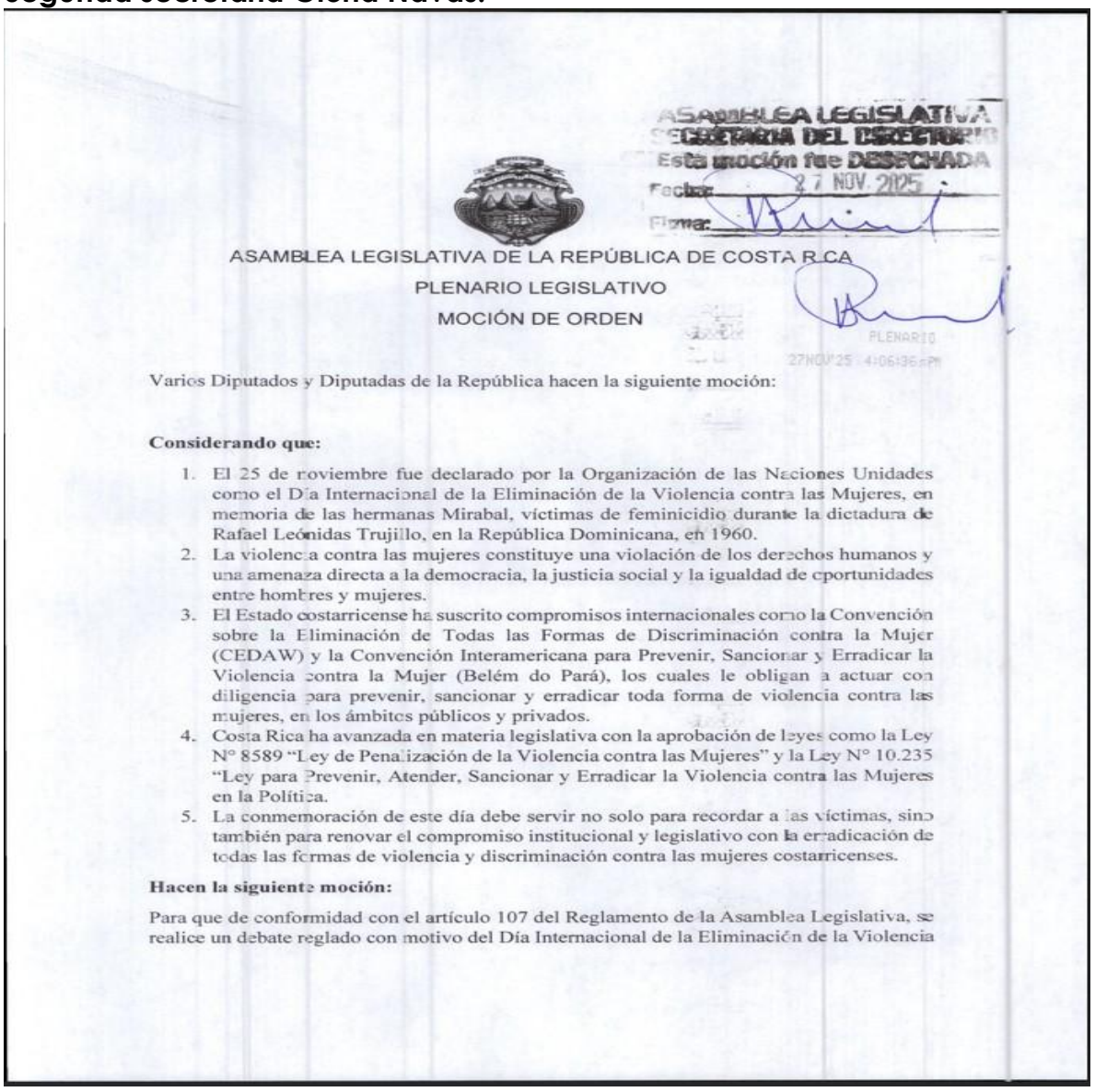
Pasa al Poder Ejecutivo para lo que corresponda.

Continuamos con una moción de orden para realizar un debate reglado con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que la Segunda Secretaría procederá a leer.

Diputada, perdón, abrir puertas.

Adelante.

Segunda secretaria Gloria Navas:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DESPACHO
Esta moción fue DESPACHADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE ORDEN

PLENARIO
27NOV'25 4:06:36 PM

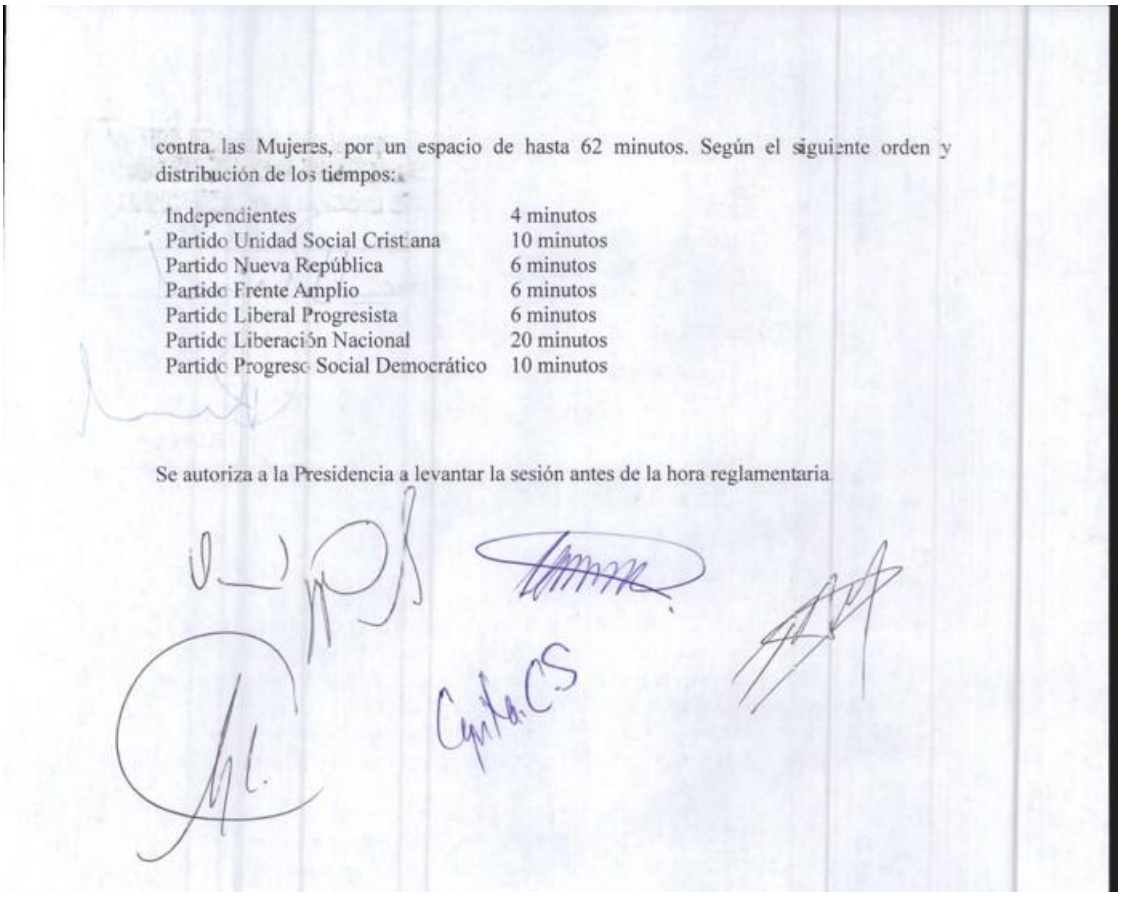
Varios Diputados y Diputadas de la República hacen la siguiente moción:

Considerando que:

1. El 25 de noviembre fue declarado por la Organización de las Naciones Unidades como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, en memoria de las hermanas Mirabal, víctimas de feminicidio durante la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, en la República Dominicana, en 1960.
2. La violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una amenaza directa a la democracia, la justicia social y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
3. El Estado costarricense ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), los cuales le obligan a actuar con diligencia para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, en los ámbitos públicos y privados.
4. Costa Rica ha avanzada en materia legislativa con la aprobación de leyes como la Ley N° 8589 "Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres" y la Ley N° 10.235 "Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.
5. La conmemoración de este día debe servir no solo para recordar a las víctimas, sino también para renovar el compromiso institucional y legislativo con la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres costarricenses.

Hacen la siguiente moción:

Para que de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se realice un debate reglado con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia



contra las Mujeres, por un espacio de hasta 62 minutos. Según el siguiente orden y distribución de los tiempos:

Independientes	4 minutos
Partido Unidad Social Cristiana	10 minutos
Partido Nueva República	6 minutos
Partido Frente Amplio	6 minutos
Partido Liberal Progresista	6 minutos
Partido Liberación Nacional	20 minutos
Partido Progreso Social Democrático	10 minutos

Se autoriza a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida.

Con treinta y ocho diputados y diputadas, favor cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Diputada Acuña Castro, Jiménez Siles, Vargas Quirós, Izquierdo Sandí, Méndez Gamboa.

Finalizar votación.

Veintitrés votos a favor, quince en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION DEBATE REGLADO

A Favor (Voto: 23)

Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Cambronero Aguiluz, Kattia
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco
Obando Bonilla, Johana	Ramírez Portuguez, Paulina	Rojas Guzmán, Pedro
Rojas Méndez, Sonia	Ruiz Guevara, Montserrat	Valverde Méndez, Geison
Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla	

En Contra (Voto: 15)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía	Cisneros Gallo, Pilar
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Quirós, Daniel

No-Votación (Total: 4)

Acuña Soto, Jonathan	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

Abrir puertas.

SEGUNDOS DEBATES (PROCEDIMIENTO ORDINARIO)

EXPEDIENTE N.º 23.234, LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE MEDICAMENTOS; DENOMINADO ANTES: LEY PARA APERTURA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE MEDICAMENTOS

Continuamos con los segundos debates.

Suspendido en la espera de la resolución de la Sala Constitucional.

EXPEDIENTE N.º 24.816, APROBACIÓN DEL TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Suspendido a la espera de la resolución de la Sala Constitucional.

EXPEDIENTE N.º 24.857, APROBACIÓN DEL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES EN EL EXTRANJERO

Suspendido a la espera de la resolución de la Sala Constitucional.

EXPEDIENTE N.º 24.047, ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 112 BIS Y UN ARTÍCULO 280 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.°4573, DE 4 DE MAYO DE 1970. LEY CONTRA EL SICARIATO EN COSTA RICA; ANTERIORMENTE DENOMINADO: ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 112 BIS Y DEROGATORIA DEL INCISO 9) DEL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.°4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970. LEY CONTRA EL SICARIATO EN COSTA RICA; ANTES CONOCIDO COMO: LEY CONTRA EL SICARIATO EN COSTA RICA

Esta Presidencia informa a los señores y señoras diputadas, en relación con este proyecto de ley, se ha presentado una consulta facultativa ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con lo cual se suspende la discusión del proyecto de ley.

PRIMEROS DEBATES (PROCEDIMIENTO ORDINARIO)

EXPEDIENTE N.º 23.871, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10, 16, 20, 30, 35, 35 BIS, 42, 44, 64 Y 65 DE LA LEY N.º 9095, CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS (CONATT), DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012, Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 383 Y 384 BIS DEL CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970

Retomamos la discusión en el trámite del primer debate.

De conformidad con la moción de orden aprobada en la sesión extraordinaria número 58, celebrada el 28 de octubre del 2025 y los alcances del artículo 148 bis, se les informa que las señoras y señores diputados que pueden..., se les informa a los diputados y a las diputadas que pueden presentar mociones de fondo desde el momento de este anuncio y hasta

las dieciocho horas, correspondiente al cierre de la sesión ordinaria del Plenario legislativo y/o cierre administrativo de la Secretaría del Directorio.

EXPEDIENTE N.º 23.405, REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO Y AL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN

Retomamos la discusión en el trámite del primer debate.

De conformidad con la moción de orden aprobada en la sesión extraordinaria 58, celebrada el 28 de octubre del 2025 y los alcances del artículo 148 bis, se les informa a los señores y señores diputados que pueden presentar mociones de fondo desde el momento de este anuncio y hasta las dieciocho horas correspondiente al cierre de la sesión ordinaria del Plenario legislativo y/o cierre administrativo de la Secretaría del Directorio.

Continuamos.

Diputado Izquierdo, uso de la palabra por el orden hasta por dos minutos.

Diputado Óscar Izquierdo Sandí:

Gracias, señora presidenta.

Para solicitarle un receso para nuestra fracción de hasta diez minutos.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Se decreta un receso hasta por diez minutos para la fracción del Partido Liberación Nacional.

Ha vencido el receso.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Preparar puertas.

Se ha restablecido el cuórum con treinta y nueve diputados y diputadas.

EXPEDIENTE N.º 22.878, REFORMA AL ARTÍCULO 8 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY N.º 6084 DEL 24 DE AGOSTO DE 1977 "LEY DEL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES

Nuevamente continuamos con el expediente 22.878.

Luego de finalizado el plazo establecido en el artículo 148 bis del reglamento, aviso que se ha presentado una moción de fondo, procedemos de inmediato a su conocimiento.

Conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 148 bis, los proponentes en conjunto dispondrán de hasta cinco minutos para referirse a su propuesta.

También podrá hacer uso de la palabra un diputado a favor y uno en contra, por un plazo de hasta cinco minutos cada uno.

Con treinta y siete diputados.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Con treinta y siete diputados, no hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con cuarenta diputados reanudamos nuevamente la sesión.

Estábamos con el expediente 22.878, que es la Reforma al Artículo 8 y Adición de un Artículo 9 bis a la Ley 6084, del 24 de agosto de 1977, Ley de Servicio de Parques Nacionales.

Habíamos señalado que se ha presentado una moción de fondo, que procedemos de inmediato a conocerla. La segunda secretaria procederá a darle lectura.

Segunda secretaria Gloria Navas:

#1

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 NOV 2025
Firma:

MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR CADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

EXPEDIENTE 22.878

DE VARIOS DIPUTADOS

'25 SEP 23 PM4:18:22

Presentan la siguiente moción:

Para que se modifique el texto en discusión y se acoja como base de discusión el presente texto sustitutivo:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA AL ARTÍCULO 8 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 9 BIS **Y UN ARTÍCULO 9 TER** A LA LEY N.° 6084 DEL 24 DE AGOSTO DE 1977 "LEY DEL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES"

ARTÍCULO 1- Adiciónese los incisos 16) y 17) al artículo N° 8 Ley del Servicio de Parques Nacionales de la Ley N° 6034 del 24 de agosto de 1977, para que en adelante se lea:

ARTÍCULO 8°.- Dentro de los Parques Nacionales, queda prohibido a los visitantes:

(...)

16) El ingreso **a sitios**, en que el Área **Silvestre** Protegida no lo permita de acuerdo **con el instrumento técnico de planificación con el que cuente o en sitios autorizados** sin cumplir con la normativa vigente. Esta prohibición aplica para los Parques Nacionales y sitios declarados oficialmente bajo cualquier categoría de manejo.

17) Realizar actividades no autorizadas **en el Área Silvestre Protegida, de acuerdo con el instrumento técnico de planificación,** ya sea Parque Nacional o cualquier otra categoría de manejo oficialmente declarada.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un artículo 9° bis a la Ley del Servicio de Parques Nacionales de la Ley N° 6084 del 24 de agosto de 1977, para que en adelante se lea:

Artículo 9 bis- **Se** sancionará con multa por parte de la autoridad del SINAC **lo que contravenga el artículo N° 8**. Para dichos efectos, deberá notificarse **en el acto** al infractor, otorgándole un plazo de **quince** días hábiles para proceder al pago de la multa. Las multas, no son excluyentes de las responsabilidades civiles y penales que **correspondan. El SINAC contará con un sistema digitalizado que permita registrar y consultar a las personas prevenidas para aplicar su debida sanción.**

a) Si el infractor ingresa **en sitios en que el** Área Silvestre Protegida **no lo permita, de acuerdo con el instrumento técnico de planificación, o en sitios autorizados sin cumplir con la normativa vigente,** se le multará con tres salarios base, **además, si el hecho constituye un delito se le aplicará la ley correspondiente**.

b) Si el infractor realiza **o promueve** en **medios digitales** actividades no autorizadas **en el** Área Silvestre Protegida, **de acuerdo al instrumento técnico de planificación,** se le multará con tres salarios base, **además, si el hecho constituye un delito se le aplicará la ley correspondiente.**

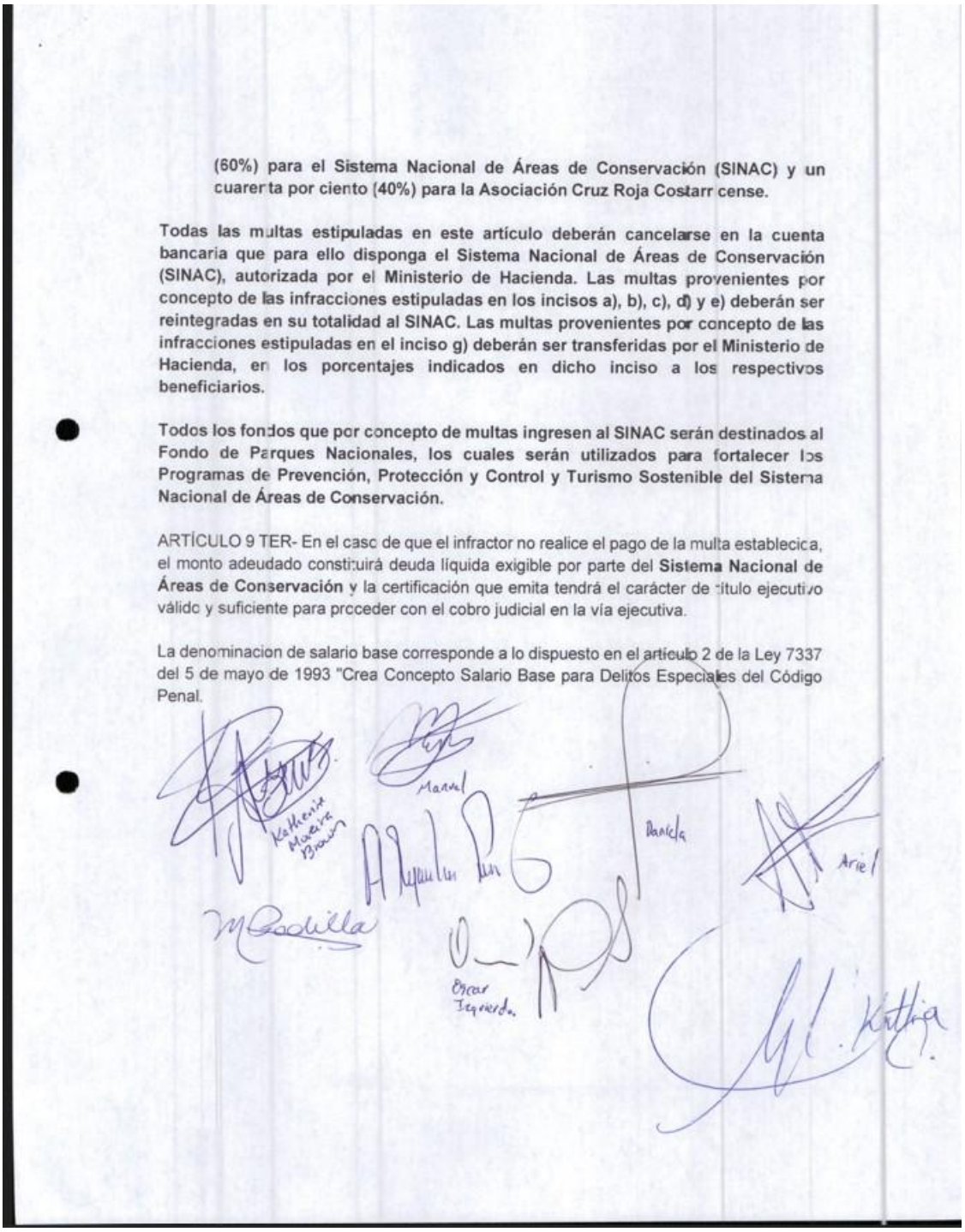
c) El operador turístico que promueva y/o venda tours, **a través de cualquier medio, a sitios en que el Área Silvestre Protegida no lo permita de acuerdo con el instrumento técnico de planificación o en sitios** autorizados **sin cumplir con la normativa vigente**, se le multará con siete salarios base, **además, si el hecho constituye un delito o contravención se le aplicará la ley correspondiente.**

d) Si el infractor es un operador turístico y/o sus guías **ingresan** con turistas a sitios que estén clasificados de alto riesgo **en las áreas silvestres protegidas,** se le multará con **diez** salarios base y el comiso del equipo que porta. Para aquellos que cuenten con declaratoria turística, se le notificará al Instituto Costarricense de Turismo, para que proceda de acuerdo con su normativa.

e) Si cualquiera de los infractores indicados en los puntos anteriores es reincidente en el ingreso no autorizado **a** las Áreas Silvestres Protegidas del país, la multa se incrementará en un 50%, a la definida en los puntos anteriores.

f) Si al infractor se le ha aplicado las multas de los incisos anteriores (a, b, c, d y e) y es nuevamente reincidente, se le prohibirá el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas por un plazo de un año.

g) En caso de que la atención de alguna de las infracciones anteriores requiera realizar un rescate especializado, se aplicará una multa adicional equivalente a cinco salarios base por cada persona rescatada que haya cometido la infracción, y diez salarios base al guía u operador turístico responsable. Los fondos recaudados por estas multas se distribuirán en un sesenta por ciento



(60%) para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y un cuarenta por ciento (40%) para la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Todas las multas estipuladas en este artículo deberán cancelarse en la cuenta bancaria que para ello disponga el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), autorizada por el Ministerio de Hacienda. Las multas provenientes por concepto de las infracciones estipuladas en los incisos a), b), c), d) y e) deberán ser reintegradas en su totalidad al SINAC. Las multas provenientes por concepto de las infracciones estipuladas en el inciso g) deberán ser transferidas por el Ministerio de Hacienda, en los porcentajes indicados en dicho inciso a los respectivos beneficiarios.

Todos los fondos que por concepto de multas ingresen al SINAC serán destinados al Fondo de Parques Nacionales, los cuales serán utilizados para fortalecer los Programas de Prevención, Protección y Control y Turismo Sostenible del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

ARTÍCULO 9 TER- En el caso de que el infractor no realice el pago de la multa establecida, el monto adeudado constituirá deuda líquida exigible por parte del **Sistema Nacional de Áreas de Conservación** y la certificación que emita tendrá el carácter de título ejecutivo válido y suficiente para proceder con el cobro judicial en la vía ejecutiva.

La denominacion de salario base corresponde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7337 del 5 de mayo de 1993 "Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

En discusión la moción.

Les recuerdo que disponen de cinco minutos los proponentes, y también podrán hacer uso de la palabra un diputado a favor y otro en contra por un plazo de hasta cinco minutos cada uno.

Diputado Morales, usted es proponente. Solamente usted va a hacer uso de la palabra, cinco minutos.

Diputado Manuel E. Morales Díaz:

Gracias, presidenta.

Es para ampliar un poco. Este texto propuesto fue elaborado por técnicos del Sinac y del Minae, en conjunto con las asesorías de la Comisión de Ambiente, con el objetivo de fortalecer el proyecto, especialmente en lo relativo al régimen de sanciones, también en la definición de conceptos operativos y en la trazabilidad de los recursos provenientes de las multas por ingresos ilegales a las áreas protegidas.

Dentro de las principales mejoras que se incorporan está la de mayor claridad en el uso de instrumentos técnicos, porque se establece que las decisiones dentro de un área silvestre protegida deben basarse en los instrumentos técnicos de planificación. Y esto va a dar mayor seguridad jurídica y facilita que los usuarios comprendan claramente qué está permitido y qué no está permitido dentro de cada área.

También se plantean sanciones más justas y más proporcionales, porque se hace una estructura progresiva de sanciones que distingue entre turistas, operadores y guías, e incorpora agravantes como la reincidencia o el ingreso a zonas de alto riesgo.

Además, se incluye una multa adicional cuando sea necesario realizar rescates especializados, reconociendo los altos costos que asume el Sinac y la Cruz Roja Costarricense.

También se garantiza un uso transparente de los recursos, ya que el dinero recaudado por multas regresaría al fondo de parques nacionales y se utilizaría en programas de prevención, control, protección y turismo sostenible que tanto necesitan nuestras áreas protegidas ante la limitación presupuestaria.

Y finalmente se fortalece el cobro de las sanciones al otorgar carácter de título ejecutivo a la certificación emitida por el Sinac, y esto va a permitir que

las multas puedan cobrarse judicialmente en caso de incumplimiento cerrando ese ciclo de aplicación de la ley.

Entonces, con estas mejoras lo que hace es que el proyecto adquiera una mejor estructura, que sea más clara, más coherente, más aplicable y fortalece lo que es la protección de todas nuestras áreas silvestres protegidas.

Entonces, respetuosamente les pido el voto a favor de esta moción.

Gracias, presidenta.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputado.

No tengo a nadie más en el uso de la palabra.

Suficientemente discutido.

Con treinta y ocho diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación de la moción leída.

Diputado Vargas Serrano, diputada Acuña, diputado Valverde, diputada Ruiz, diputada Brown.

Finalizar votación.

Treinta y ocho a favor, cero en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO EXP 22878

A Favor (Voto: 38)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Alfaro Molina, Rocío
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Brown Young, Rosalía	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Obando Bonilla, Johana	Pacheco Castro, Alejandro
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia	Rojas Salas, Daniela
Ruiz Guevara, Montserrat	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla	

En Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 4)

Acuña Soto, Jonathan	Cambronero Aguiluz, Kattia	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Segura Gamboa, David Lorenzo		

Abrir puertas.

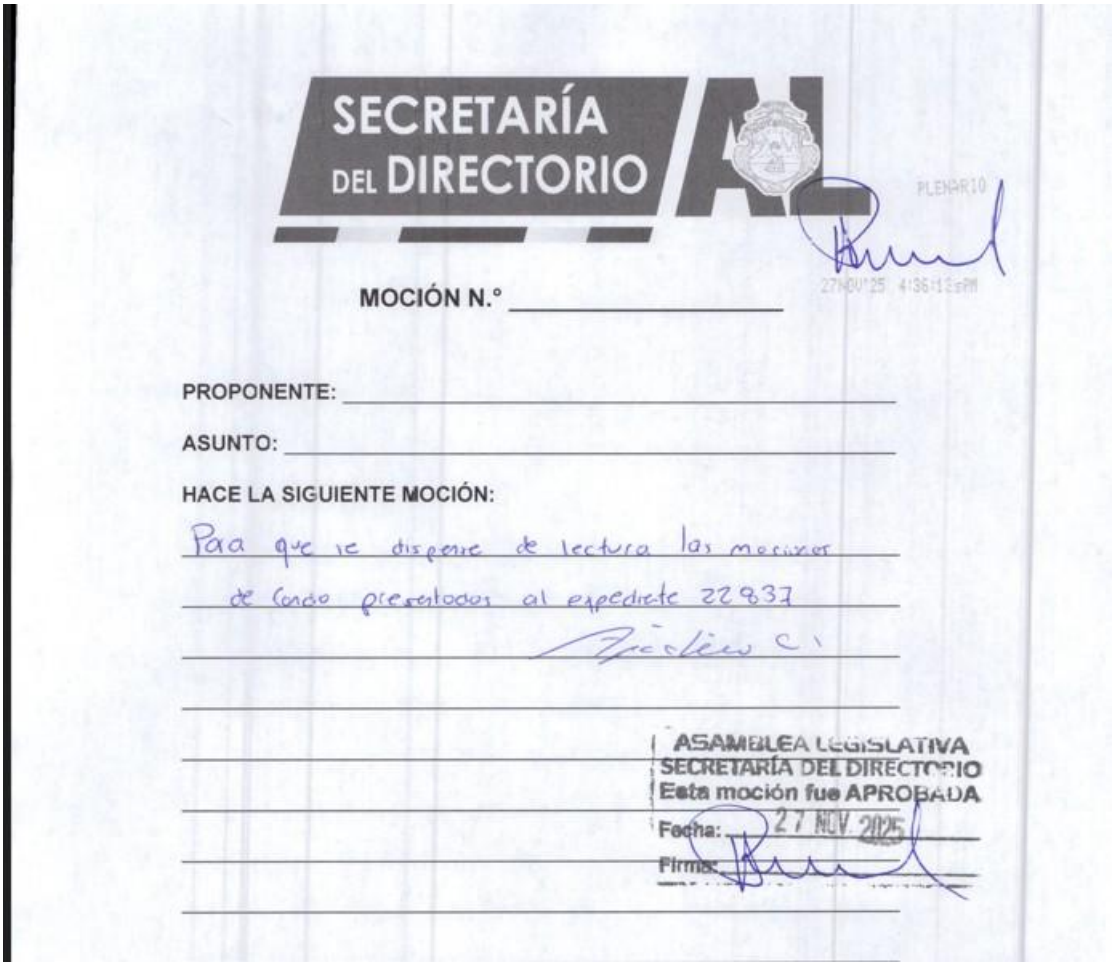
De conformidad con la moción aprobada por tratarse de texto sustitutivo, se ordena remitir a publicación y consulta obligatoria.

EXPEDIENTE N.º 22.837, REFORMA A LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Luego de finalizado el plazo establecido en el artículo 148 del Reglamento, aviso que se han presentado dos mociones de fondo y se ha presentado

una moción de orden para dispensar la lectura de dichas mociones, que procederá a leer la señora secretaria.

Segunda secretaria Gloria Navas:


SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

MOCIÓN N.° _____

PROPONENTE: _____

ASUNTO: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se dispense de lectura las mociones de fondo presentadas al expediente 22837

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 NOV 2025
Firma:

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

En discusión, la moción.

Suficientemente discutida.

Con treinta y nueve diputados y diputadas, favor, cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Diputada Cambronero, Segura Gamboa, Barrantes Chacón, Ruiz Guevara, Robles Obando.

Finalizar votación.

Treinta y nueve a favor, cero en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION DISPENSA LECTURA EXP 22837

A Favor (Voto: 39)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Alfaro Molina, Rocío
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Brown Young, Rosalía	Cambronero Aguiluz, Kattia	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Obando Bonilla, Johana
Pacheco Castro, Alejandro	Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas Guzmán, Pedro	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia
Rojas Salas, Daniela	Ruiz Guevara, Montserrat	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla

En Contra (Voto: 0)

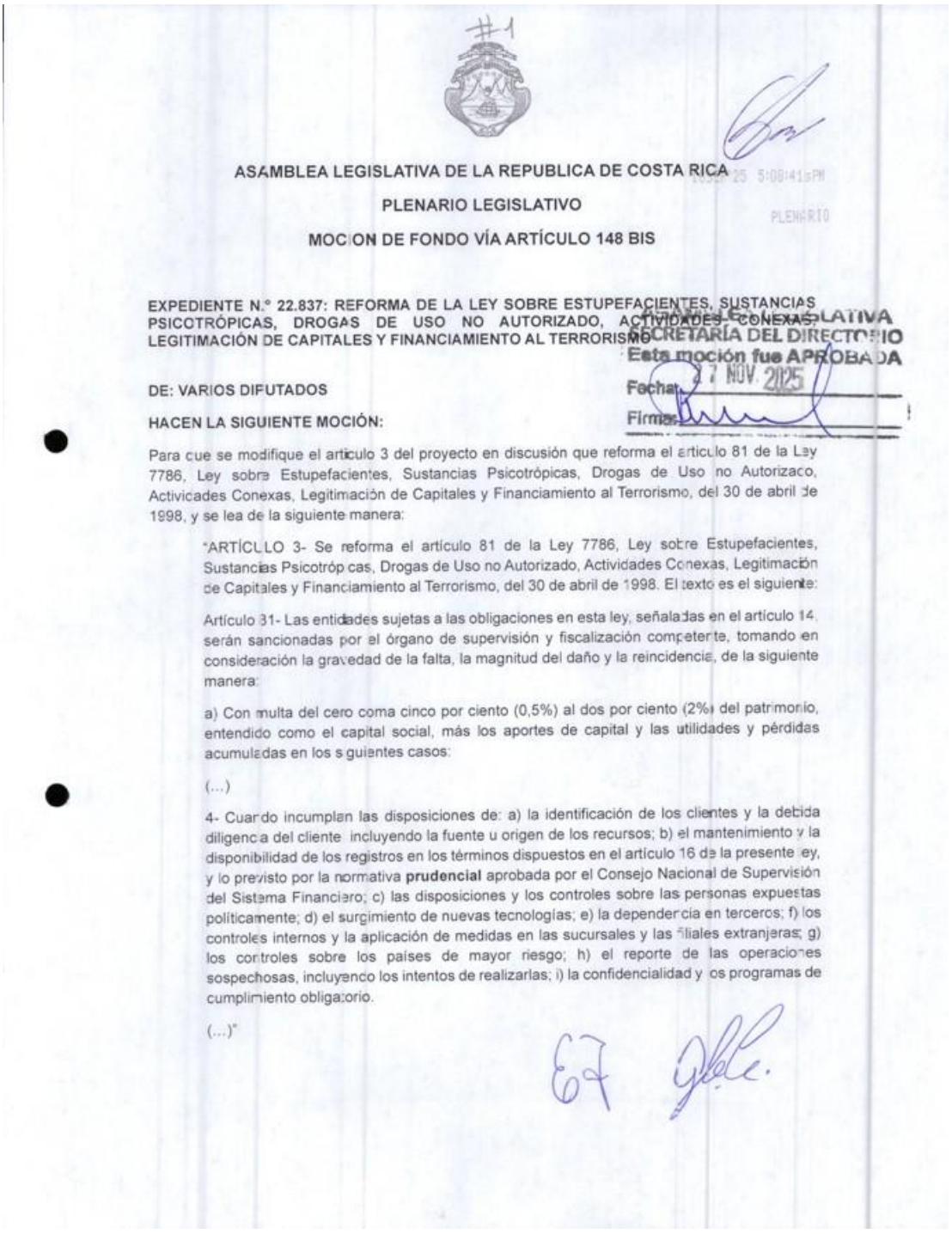
No-Votación (Total: 3)

Acuña Soto, Jonathan Lorenzo	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Segura Gamboa, David

Abrir puertas.

Se ha dispensado entonces la lectura de las dos mociones presentadas.

Procedemos entonces con la discusión de la moción número 1.



#1

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO VÍA ARTÍCULO 148 BIS

EXPEDIENTE N.º 22.837: REFORMA DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIFUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto en discusión que reforma el artículo 81 de la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del 30 de abril de 1998, y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3- Se reforma el artículo 81 de la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 31- Las entidades sujetas a las obligaciones en esta ley, señaladas en el artículo 14, serán sancionadas por el órgano de supervisión y fiscalización competente, tomando en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño y la reincidencia, de la siguiente manera:

a) Con multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) al dos por ciento (2%) del patrimonio, entendido como el capital social, más los aportes de capital y las utilidades y pérdidas acumuladas en los siguientes casos:

(...)

4- Cuando incumplan las disposiciones de: a) la identificación de los clientes y la debida diligencia del cliente incluyendo la fuente u origen de los recursos; b) el mantenimiento y la disponibilidad de los registros en los términos dispuestos en el artículo 16 de la presente ley, y lo previsto por la normativa **prudencial** aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero; c) las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente; d) el surgimiento de nuevas tecnologías; e) la dependencia en terceros; f) los controles internos y la aplicación de medidas en las sucursales y las filiales extranjeras; g) los controles sobre los países de mayor riesgo; h) el reporte de las operaciones sospechosas, incluyendo los intentos de realizarlas; i) la confidencialidad y los programas de cumplimiento obligatorio.

(...)"

67

En discusión.

Diputado Campos Cruz, Gilberto como proponente, tiene hasta cinco minutos, si es el único proponente.

Diputado Gilberto Campos Cruz:

Gracias, presidenta.

No, solo voy a hacer una acotación respecto de esta moción. Recordarán ustedes que este proyecto de Ley, el 22.837, tenía un error en el inciso 4) de su artículo 3, que indicaba: y lo previsto por la normativa presidencial, ese era el gravísimo error que tenía, y fue sustituido en esta moción por prudencial, es: y lo previsto por la normativa prudencial, aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Esto lo señalo porque la siguiente moción, la número 2, es un texto sustitutivo de aprobarse la moción número 1, podríamos avanzar con el trámite del proyecto, dado que el proyecto es solamente corregir este errorcito, pero de aprobarse la segunda moción tendría que irse a consulta y el proyecto se atrasaría, y es un proyecto sumamente importante para efectos de mejorar la lucha contra el crimen organizado en nuestro país.

Así es que yo, respetuosamente, les quiero pedir, compañeras y compañeros, que aprobemos la primera moción y que pudiéramos avanzar con el trámite más rápido de este proyecto de ley.

Gracias, presidenta.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputado.

Suficientemente discutido.

Con treinta y ocho diputados y diputadas, cerrar puertas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Brown Young, Méndez Gamboa, Ramírez Portuguez, Valverde Méndez, Rojas Méndez, Rojas López.

Finalizar votación.

Veinticuatro a favor, quince en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #1 EXP 22837

A Favor (Voto: 24)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Jiménez Siles, Gilberth	Morales Díaz, Manuel Esteban
Méndez Gamboa, Rosaura	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego

En Contra (Voto: 15)

Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia	Delgado Ramírez, Carolina
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Moreira Brown, Katherine	Navas Montero, Gloria
Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana	Rojas Méndez, Sonia
Ruiz Guevara, Montserrat	Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla

No-Votación (Total: 3)

Acuña Soto, Jonathan	Rojas Guzmán, Pedro	Segura Gamboa, David Lorenzo

Abrir puertas.

Continuamos con la moción número 2.

#2

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 148 BIS

EXPEDIENTE N°22.837: REFORMA A LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

S.D. 18SEP'25 PM5:14:13

DE: VARIOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se acoja el siguiente texto sustitutivo como texto base de la discusión del proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 NOV. 2025
Firma:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ARTÍCULO 1- Adiciónese un artículo 15 quater a la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 15 quater- Los proveedores de servicios de activos virtuales deberán cumplir con las siguientes obligaciones de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, además de las que establezca el Conassif mediante sus instrumentos normativos, de acuerdo con las particularidades y la realidad de este sector y conforme al alcance que sea compatible con su respectiva naturaleza:

a) Identificación de clientes, beneficiarios finales y debida diligencia del cliente utilizando datos o información confiable de fuentes independientes cuando establezcan relaciones comerciales o brinden servicios con este.

b) Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente. Estos registros tienen que ser razonablemente suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones y estar disponibles para las autoridades con previa solicitud.

c) Disposiciones y controles sobre las personas expuestas, políticamente definidas en los términos de la presente ley.

d) Controles y atención de riesgos que pudieran surgir con respecto a nuevos productos o servicios y nuevas prácticas comerciales, así como del uso de nuevas tecnologías en productos o servicios nuevos o los existentes.

e) Controles sobre las transferencias de activos virtuales apegadas a las prácticas y realidades de este tipo de tecnología.

f) Controles que defina el Conassif sobre la delegación en terceros de la debida diligencia del cliente y el beneficiario final.

g) Controles cuando existan sucursales y filiales extranjeras que incluyan procedimientos para intercambiar información.

h) Controles intensificados cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras con países catalogados de riesgo por organismos internacionales.

i) Disponer de los mecanismos pertinentes de reporte de operaciones sospechosas sin demora, en forma confidencial a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.

j) Implementar y asegurar procedimientos de confidencialidad cuando se está entregando a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.

A los efectos de la presente ley se define activo virtual y proveedor de servicios de activos virtuales de la siguiente manera:

1) Activo virtual: un activo virtual es una representación digital de valor o fondo que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones, sin que esto signifique que sean reconocidos como moneda de curso legal en el país o divisa por el Banco Central de Costa Rica como autoridad competente en la materia.

2) Proveedor de servicios de activos virtuales: cualquier persona física o jurídica que como negocio realiza cualquiera de las siguientes actividades u operaciones para sí mismos o en nombre de un tercero, sea persona física o jurídica:

i) Intercambio entre activos virtuales y monedas de curso legal o entre una o más formas de activos virtuales
ii) Transferencias de activos virtuales
iii) Custodia, depósito, administración o control por cualquier medio, de activos virtuales
iv) Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la emisión, comercialización, la oferta o venta de activos virtuales, a nombre propio o de clientes

Las actividades descritas en los incisos del i) al iv), del inciso 2) anterior, se definirán reglamentariamente por normativa específica emitida por el Conassif, para efectos de clarificar la obligación de registro y/o sus exclusiones, de acuerdo con estándares internacionales y la realidad del sector.

Los proveedores de servicios de activos virtuales deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; para esto deben documentar las evaluaciones de riesgo y mantener la debida actualización de estas, considerar todos los factores de riesgo pertinentes y las acciones de mitigación, así como contar con mecanismos apropiados para suministrar la información de la evaluación de riesgos a las autoridades competentes y órganos de supervisión.

Para el cumplimiento de sus funciones los proveedores de servicios de activos virtuales deberán inscribirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, la cual ejercerá la supervisión en materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, bajo un enfoque basado en riesgos, incluyendo los alcances de las obligaciones y sanciones establecidas en la presente ley. La inscripción ante la Superintendencia no representa una autorización de operación; además, los sujetos obligados deben mantener actualizada la información de inscripción ante la Superintendencia General de Entidades Financieras. Dicha Superintendencia mantendrá un registro centralizado y único de los proveedores de servicios de activos virtuales cuyas listas podrá publicar por los medios que considere pertinentes.

Con respecto a las medidas preventivas, los proveedores de servicios de activos virtuales deberán aplicar las medidas de debida diligencia cuando las transacciones igualen o superen el monto que determine como umbral reglamentariamente el Conassif, con fundamento en los estándares internacionales aplicables. Para las transferencias de activos virtuales (entrantes y salientes) se aplican las mismas

obligaciones establecidas reglamentariamente por el Conassif para las transferencias desde el exterior o hacia él, y los proveedores de servicios de activos virtuales deben obtener y mantener la información establecida en el estándar internacional del GAFI, así como la relacionada al origen y destino de estas, la cual debe estar a disposición de las autoridades competentes, así como la adopción de medidas de congelamiento inmediato y la prohibición de transacciones con personas físicas y jurídicas designadas por organismos internacionales conforme a la realidad del sector, con el fin de proporcionar rápida, constructiva y eficazmente la mayor gama posible de cooperación inmediata con las autoridades competentes nacionales y el cumplimiento de las medidas de cooperación internacional.

Cuando la actividad desarrollada con activos virtuales corresponda con materias reguladas o supervisadas por alguna de las superintendencias del sistema financiero el sujeto obligado deberá someterse a la regulación y supervisión de la respectiva superintendencia.

Cuando quienes realicen las actividades designadas en el artículo 15, inciso d), y 15 bis, inciso f), administren fideicomisos que incluyan activos virtuales, estarán sujetos a la regulación y supervisión establecida en este artículo conforme se desarrolle reglamentariamente por el Conassif.

La Superintendencia General de Entidades Financieras establecerá las medidas reglamentarias para comprobar los antecedentes de los participantes, asociados y beneficiarios finales del proveedor de servicios de activos virtuales, con relación a las infracciones establecidas en la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del 30 de abril de 1998, y velará por que no operen, en el territorio costarricense, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio legal o lugar de operación que, de manera habitual y por cualquier título, realicen, sin estar inscritas, actividades como las indicadas en este artículo, y tendrá, respecto de los presuntos infractores, las mismas facultades de inspección y sanción que le corresponden según esta ley, en cuanto a materia de prevención y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, deberá interponer la denuncia ante las instancias judiciales correspondientes. Las demás superintendencias del sistema financiero, cuando al realizar sus funciones de supervisión tengan noticia de aspectos que pudieren resultar contrarios a lo establecido en este artículo, comunicarán a la Sugef lo correspondiente.

La Superintendencia General de Entidades Financieras considerará las condiciones y las características del sujeto obligado con un enfoque basado en riesgos, de acuerdo con su tamaño, estructura, cantidad de operaciones, número de empleados, volumen de producción y factores de exposición al riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, para

exigir que dentro de la estructura organizativa se incorpore un oficial de cumplimiento o, en su defecto, se autorice una estructura diferenciada.

Las entidades descritas en el artículo 14, así como los sujetos inscritos en los artículos 15, 15 bis, 15 ter y 15 quater, no podrán mantener relaciones comerciales cuando quienes desarrollen las actividades de este artículo no se encuentren debidamente inscritos ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, considerando el riesgo que les pueda generar por la inobservancia a las disposiciones establecidas.

Respecto de los proveedores de servicios de activos virtuales o de las entidades supervisadas en los demás artículos de esta ley, que realizan actividades con activos virtuales, los órganos de supervisión financiera, establecidos en el artículo 14 de esta ley, cuando corresponda, podrán solicitar e intercambiar información con otros supervisores, nacionales o extranjeros, y también podrán suscribir acuerdos o convenios de coordinación e intercambio de información para la realización de supervisión en el territorio nacional o en el extranjero. La información que se obtenga de esos intercambios y convenios será de carácter confidencial y le serán aplicables las disposiciones sobre confidencialidad y sanciones establecidas en el artículo 132 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 3 de noviembre de 1995.

Los sujetos obligados, establecidos en los incisos anteriores, deberán acatar de forma obligatoria toda disposición vinculante o requerimiento de información para las investigaciones que la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), emita o desarrolle con respecto a la prevención y la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; incluyendo las disposiciones sobre el reporte de operaciones sospechosas.

El Conassif establecerá mediante reglamento las condiciones de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos del a) al j) del presente artículo, así como el alcance de las actividades establecidas en este artículo, acudiendo a criterios prudentes y razonables, así como a la práctica generalmente aceptada internacionalmente y que mejor se adapte a la realidad de nuestra jurisdicción. Así como también podrán disponerse limitaciones o prohibiciones a los sujetos obligados de esta ley, respecto de la realización de operaciones en que intervengan proveedores de servicios de activos virtuales que no estén sujetos a regulación en alguna jurisdicción en materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a las mejores prácticas internacionales.

Los sujetos obligados en el presente artículo contribuirán de acuerdo con su estructura, la cantidad y el monto de sus transacciones, al financiamiento de los gastos efectivos en que incurra la Superintendencia en la labor supervisora. De

conformidad con los parámetros dispuestos por los artículos 174 y 175 de la Ley 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, del 17 de diciembre de 1997.

El Banco Central de Costa Rica, para el ejercicio de sus funciones legales, podrá requerir a los organismos de supervisión financiera, sin necesidad de que medie un acuerdo expreso de su Junta Directiva para tal fin, la entrega de información que recolecten con motivo de las funciones establecidas en este artículo. La información que el Banco Central de Costa Rica obtenga de esos requerimientos será de carácter confidencial y le serán aplicables a la entidad y sus funcionarios, las disposiciones sobre confidencialidad y sanciones establecidas en el artículo 132 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 3 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO 2- Adiciones
Adiciónese la frase "15 quater" como referencia a los sujetos obligados en los artículos 16, inciso f); 16 bis, inciso a) y en su último párrafo; 25, párrafo primero; 33, último párrafo; 33 bis; 86, párrafo primero; 123, párrafos primero y segundo, todos de la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del 30 de abril de 1998.

Artículo 16-

(…)

f) Acciones al portador: los sujetos regulados por los artículos 14, 15, 15 bis y 15 quater de esta ley, no podrán abrir cuentas ni mantener como clientes a sociedades con acciones al portador.

(...).

Artículo 16 bis-

(...)

a) Los sujetos obligados, establecidos en el artículo 14 de la presente ley, deberán suministrar la información que defina la Superintendencia General de Entidades Financieras. En el caso de las entidades sujetas a obligaciones por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras, se exceptúan del acceso de la información de la base de datos a las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 15, 15 bis, 15 ter y 15 quater de la presente ley.

(…)

Se autoriza a la Superintendencia General de Entidades Financieras para que establezca un cobro razonable a cargo de las entidades fiscalizadas consultantes, establecidas en el artículo 14 de la presente ley, por los servicios de la plataforma requerida a los efectos de implementar lo ordenado en este artículo, en aras de garantizar un funcionamiento adecuado y sostenible de esta. Para el caso de las entidades sujetas a obligaciones por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras, se exceptúan de este cobro a las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 15, 15 bis y 15 quater de la presente ley.

Artículo 25-

Artículo 25- Si se sospecha que las transacciones descritas en el artículo anterior representan un riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo o que provienen de una actividad ilícita o se relacionan con ellas, incluso las transacciones que se deriven de transferencias desde el exterior o hacia él, las instituciones financieras y las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades comerciales y profesionales no financieras, descritas en los artículos 14, 15, 15 bis, 15 ter y 15 quater de esta ley, deberán comunicarlo, confidencialmente y de forma inmediata, a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas, no pudiendo poner en conocimiento bajo ninguna circunstancia de comunicación al cliente o a ninguna otra instancia interna o externa, persona física o jurídica, pública o privada, a excepción de la intervención que en materia exclusiva de supervisión de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y de manera posterior deban realizar la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), la Superintendencia General de Valores (Sugeval), la Superintendencia de Pensiones (Supén) y la Superintendencia General de Seguros (Sugese).

(...).

Artículo 33-

(...)

Esta disposición incluye, además, la retención y la inmovilización de todos los productos financieros bajo investigación en las instituciones, nacionales o extranjeras, indicadas en los artículos 14, 15, 15 bis y 15 quater de esta ley, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

(...).

Artículo 33 bis- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto notificará, de forma inmediata y simultánea, al Ministerio Público y a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas de las personas físicas o jurídicas comprendidas:

a) En las listas internacionales de terroristas aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 1267, de 1999; 1989, de 2011; 1988, de 2011; 2253, de 2015 y sus resoluciones sucesoras.

b) En las listas elaboradas por los comités creados por las resoluciones 1718, de 2006, y 1737, de 2006, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en materia de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus resoluciones sucesoras.

c) En las designaciones efectuadas de conformidad con la resolución 1373, de 2001, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus resoluciones sucesoras.

La Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas informará, de manera inmediata, a las instituciones indicadas en los artículos 14, 15, 15 bis y 15 quater de esta ley y al Registro Nacional de las listas y designaciones mencionadas en los incisos a), b) y c) de este artículo. Una vez recibida esta información dichas instituciones deberán proceder con el congelamiento o con la inmovilización inmediata sin notificación, ni audiencias previas, de todos los productos financieros, dinero, activos y bienes muebles o inmuebles y comunicarán de los resultados a dicha Unidad dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, contado a partir de que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas comunique los listados y las designaciones definidos en los incisos anteriores.

El Ministerio Público recibirá el comunicado de dichos resultados por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que solicite al juez competente el congelamiento o la inmovilización correspondiente. El juez deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas dicha solicitud, la cual será puesta en conocimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera.

El congelamiento y la inmovilización establecidos en este artículo procederán únicamente cuando se presente alguno de los supuestos fijados en los incisos precedentes. En caso contrario, el afectado por la medida podrá recurrirla ante la autoridad contencioso-administrativa competente.

En cuanto a los productos financieros, el dinero y los activos congelados o inmovilizados, las instituciones indicadas en los artículos 14, 15, 15 bis y 15 quater de esta ley procederán a su depósito en las cuentas de dinero decomisado, que para tal efecto mantiene el Instituto Costarricense sobre Drogas, y deberán informar a la Unidad de Inteligencia Financiera al momento de ejecutar esta acción, remitiendo copia de los comprobantes de depósito efectuado.

Las instituciones indicadas en los artículos 14, 15, 15 bis y 15 quater de esta ley quedarán obligadas a mantener un monitoreo permanente de las listas y las designaciones referidas

en el presente artículo, independientemente de la comunicación que les dirija la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas.

Las acciones que se realicen en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no acarrearán responsabilidades administrativas, civiles, penales, ni de ninguna otra índole a las instituciones mencionadas, sus funcionarios o a los funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera que las realicen, en tanto no se acredite que actuaron con dolo o culpa grave, de conformidad con lo que disponen el artículo 271 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, del 10 de abril de 1996, y el artículo 199 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Artículo 86- Toda vez que se inicie una investigación sobre los hechos o ilícitos contemplados en la presente ley por parte del Ministerio Público o de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas, y esta última lo comunique formalmente, cuando proceda, a las instituciones indicadas en los artículos 14, 15, 15 bis y 15 quater de esta ley, así como al Registro Nacional, quienes de forma inmediata deberán congelar o inmovilizar productos financieros, dinero, activos y bienes muebles o inmuebles vinculados a dicha investigación que mantengan depositados en custodia o registrados, según corresponda.

(...).

Artículo 123- La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), del Instituto Costarricense sobre Drogas, solicitará, recopilará y analizará los informes, formularios y reportes de transacciones sospechosas, provenientes de los órganos de supervisión y de las instituciones señaladas en los artículos 14, 15, 15 bis y 15 quater de la presente ley, con la finalidad de centralizar y analizar dicha información para investigar las actividades de legitimación de capitales o de financiamiento al terrorismo, el delito de soborno transnacional, previsto en la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre de 2004, y los delitos previstos y las actividades delictivas establecidas en la presente ley. Esta investigación será comunicada al Ministerio Público, para lo que corresponda.

Ante la solicitud de la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, estarán obligados a suministrar todo tipo de información requerida para las investigaciones de las actividades y los delitos regulados en la presente ley, así como el delito de soborno transnacional, previsto en la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre de 2004, los organismos y las instituciones del Estado y, en especial, el Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Costa Rica, el Registro Público y los organismos públicos de fiscalización, al igual que las entidades señaladas en los artículos 14, 15, 15 bis, 15 ter y 15 quater de la presente ley.

(...).

ARTÍCULO 3- Se reforma el artículo 81 de la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 81- Las entidades sujetas a las obligaciones en esta ley, señaladas en el artículo 14, serán sancionadas por el órgano de supervisión y fiscalización competente, tomando en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño y la reincidencia, de la siguiente manera:

a) Con multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) al dos por ciento (2%) del patrimonio, entendido como el capital social, más los aportes de capital y las utilidades y pérdidas acumuladas en los siguientes casos:

1- Cuando no registren, en el plazo, en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente, el ingreso o el egreso de las transacciones, incluidas las transferencias desde el exterior o hacia él, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US $10.000,00).

2- Cuando en las transacciones múltiples, referidas en el artículo 23 de esta ley, no se efectúe el registro en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente.

3- Cuando se incumplan los plazos fijados por el órgano de supervisión y fiscalización correspondiente, para la presentación del formulario referido en el sub inciso 1) anterior.

4- Cuando incumplan las disposiciones de: a) la identificación de los clientes y la debida diligencia del cliente, incluyendo la fuente u origen de los recursos; b) el mantenimiento y la disponibilidad de los registros en los términos dispuestos en el artículo 16 de la presente ley, y lo previsto por la **normativa prudencial** aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero; c) las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente; d) el surgimiento de nuevas tecnologías; e) la dependencia en terceros; f) los controles internos y la aplicación de medidas en las sucursales y las filiales extranjeras; g) los controles sobre los países de mayor riesgo; h) el reporte de las operaciones sospechosas, incluyendo los intentos de realizarlas; i) la confidencialidad y los programas de cumplimiento obligatorio.

5- Cuando no hayan implementado los procedimientos para la detección, el control y la comunicación de transacciones financieras sospechosas o los intentos de realizarlas, en los términos de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la presente ley, o se nieguen a entregar, a los órganos autorizados por ley, la información y la documentación necesarias sobre las operaciones sospechosas; o bien, cuando pongan dicha información a

disposición de las personas no autorizadas, en contravención de lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

6- Cuando no adopten, desarrollen o hagan de forma deficiente los programas, las normas, los procedimientos, los controles **internos** para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, y cuando no nombren a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de dichos controles, programas y procedimientos.

7- Cuando no entreguen al órgano de supervisión y fiscalización competente la información que les sea requerida, de la forma y en los plazos determinados por estos.

8- Cuando se nieguen a entregar a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) la información y la documentación completa sobre las operaciones sospechosas e intentadas, o cuando la información entregada sea parcial.

9- Cuando se nieguen a entregar a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, cualquier información que sea requerida por esta Unidad en el marco de las investigaciones seguidas.

10- Cuando se nieguen a entregar a los órganos autorizados por ley la información y la documentación necesarias para las investigaciones y los procesos seguidos por los delitos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la presente ley.

11- Cuando pongan información a disposición de personas no autorizadas en contravención a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

12- Cuando tengan relaciones comerciales con sujetos que realicen actividades descritas en los artículos 15, 15 bis y 15 quater de la presente ley, y estos no mantengan su inscripción vigente ante la Sugef.

Las personas físicas o jurídicas, señaladas en el artículo 15 de esta ley, serán sancionadas por el órgano de supervisión y fiscalización competente, tomando en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño y la reincidencia, de la siguiente manera:

a) Con multa de un cinco por ciento (5%) hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la transacción efectuada, en los siguientes casos:

1- Cuando no registren, en el plazo, en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente, el ingreso o el egreso de las transacciones, incluidas las transferencias desde el exterior o hacia él, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US $10.000,00).

2- Cuando se trate de las transacciones múltiples referidas en el artículo 23 de esta ley, que no efectúen el registro en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente.

3- Cuando se incumplan los plazos fijados por el órgano de supervisión y fiscalización correspondiente, para la presentación del formulario referido en el sub inciso 1) anterior.

b) Con multa de dos a cien salarios base, según se define en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, en los siguientes casos:

1- Cuando incumplan las disposiciones de: a) la identificación de clientes y la debida diligencia del cliente, incluyendo la fuente u origen de los recursos; b) el mantenimiento y la disponibilidad de los registros en los términos dispuestos en el artículo 16 de la presente ley, así como lo previsto por la normativa prudencial aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero; c) las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente; d) el surgimiento de nuevas tecnologías; e) la dependencia en terceros; f) los controles internos y la aplicación de medidas en las sucursales y las filiales extranjeras; g) los controles sobre los países de mayor riesgo; h) el reporte de las operaciones sospechosas, incluyendo los intentos de realizarlas; i) la confidencialidad y los programas de cumplimiento obligatorio.

2- Cuando no hayan implementado los procedimientos para la detección, el control y la comunicación de las transacciones financieras sospechosas o los intentos de realizarlas, en los términos de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la presente ley, o se nieguen a entregar, a los órganos autorizados por ley, la información y la documentación necesarias sobre las operaciones sospechosas; o bien, cuando pongan dicha información a disposición de personas no autorizadas, en contravención de lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

3- Cuando las personas, físicas o jurídicas, señaladas en el artículo 15 de esta ley, se nieguen a inscribirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras.

4- Cuando no adopten, desarrollen o hagan de forma deficiente los programas, las normas, los procedimientos y los controles internos para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, y cuando no nombren a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de dichos controles, programas y procedimientos.

5- Cuando no entreguen al órgano de supervisión y fiscalización competente la información que les sea requerida, de la forma y en los plazos determinados por estos.

6- Cuando se nieguen a entregar a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, la información y la documentación completa sobre las operaciones sospechosas e intentadas, o cuando la información entregada sea parcial.

7- Cuando se nieguen a entregar, a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, cualquier información que sea requerida por esta Unidad en el marco de las investigaciones seguidas.

8- Cuando se nieguen a entregar a los órganos autorizados por ley la información y la documentación necesarias para las investigaciones y los procesos seguidos por los delitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente ley.

9- Cuando pongan información a disposición de personas no autorizadas en contravención a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

10- Cuando tengan relaciones comerciales con sujetos que realicen actividades descritas en los artículos 15, 15 bis y 15 quater de la presente ley, y estos no mantengan su inscripción vigente ante la Sugef.

Las personas físicas o jurídicas, señaladas en los artículos 15 bis, 15 ter y 15 quater de esta ley, serán sancionadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) o la Dirección Nacional de Notariado, según corresponda, tomando en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño y la reincidencia, de la siguiente manera:

a) Con multa de un cinco por ciento (5%) hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la transacción efectuada, en los siguientes casos:

1- Cuando no registren, en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización, el ingreso o el egreso de las transacciones, incluidas todas las transferencias desde el exterior o hacia él, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US $10.000,00).

2- Cuando se trate de las transacciones múltiples, referidas en el artículo 23 de esta ley, y no efectúen el registro en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización.

b) Con multa de dos a cien salarios base, según se define en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, en los siguientes casos:

1- Cuando incumplan las disposiciones de: a) la identificación de clientes y la debida diligencia del cliente, incluyendo la fuente u origen de los recursos; b) el mantenimiento y la disponibilidad de los registros en los términos dispuestos en el artículo 16 de la presente ley, así como lo previsto por la normativa prudencial, aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero o la Dirección Nacional de Notariado, según corresponda; c) las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente; d) el surgimiento de nuevas tecnologías; e) la dependencia en terceros; f) los controles internos y la aplicación de medidas en sucursales y filiales extranjeras; g) los

controles sobre los países de mayor riesgo; h) el reporte de las operaciones sospechosas, incluyendo los intentos de realizarlas; i) la confidencialidad y los programas de cumplimiento obligatorio.

2- Cuando las personas, físicas o jurídicas, señaladas en el artículo 15 bis y 15 quater de esta ley se nieguen a inscribirse ante el órgano de supervisión y fiscalización.

3- Cuando no adopten, desarrollen o hagan de forma deficiente los programas, las normas, los procedimientos y los controles internos para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, y cuando no nombren a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de dichos controles, programas y procedimientos.

4- Cuando no entreguen al órgano de supervisión y fiscalización la información que les sea requerida, de la forma y en los plazos determinados por este.

5- Cuando se nieguen a entregar a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, la información y documentación completa sobre las operaciones sospechosas e intentadas, o cuando la información entregada sea parcial o errónea.

6- Cuando se nieguen a entregar a la Dirección Nacional de Notariado y a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, cualquier información que sea requerida por esta Unidad en el marco de las investigaciones seguidas.

7- Cuando se nieguen a entregar a los órganos autorizados por ley la información y la documentación necesarias para las investigaciones y los procesos seguidos por los delitos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la presente ley.

8- Cuando pongan información a disposición de personas no autorizadas, en contravención a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

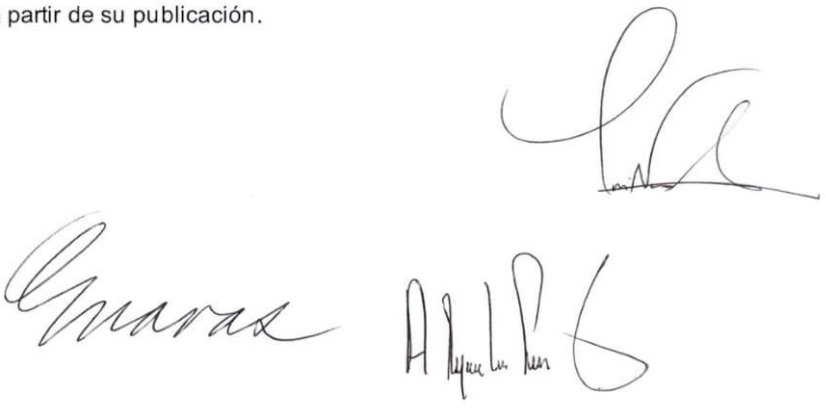
9- Cuando tengan relaciones comerciales con sujetos que realicen actividades descritas en los artículos 15, 15 bis y 15 quater de la presente ley, y estos no mantengan su inscripción vigente ante la Sugef.

Los montos de las multas referidas en el presente artículo serán determinados de acuerdo con el volumen de los negocios, el número de las transacciones y la ubicación geográfica, y deberán ser cancelados dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación de la multa impuesta. Si la multa no es cancelada dentro del plazo establecido, tendrá un recargo por mora del tres por ciento (3%) mensual sobre el monto original, el cual deberá ser advertido por el órgano supervisor correspondiente.

El dinero derivado de la imposición de las multas descritas en el presente artículo será depositado en una cuenta especial a nombre del Instituto Costarricense sobre Drogas, el cual, por medio de la Unidad de Inteligencia Financiera, destinará dichos dineros únicamente al desarrollo de los programas y los proyectos que fortalezcan el cumplimiento efectivo de la presente regulación y los proyectos y programas vinculantes de las instituciones involucradas en los artículos 15, 15 bis, 15 ter y 15 quater de la presente ley.

Los órganos de supervisión y fiscalización, establecidos en el artículo 14 de esta ley, así como el Instituto Costarricense de Drogas, mantendrán un listado actualizado de las sanciones firmes aplicadas a las personas físicas y jurídicas por las faltas señaladas en este artículo, listado que será de interés público, utilizándose su publicación por los medios y de la forma que aquellos estimen pertinente.

Rige a partir de su publicación.



En discusión.

Suficientemente discutida.

Con treinta y nueve diputados, cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Brown, Navas Montero, Ramírez Portuguez, Salas Yonder, Ramírez Portuguez, diputado Segura Gamboa, diputado Vargas Serrano.

Finalizar votación.

Veinticinco a favor, dieciséis en contra. Aprobado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #2 EXP 22837

A Favor (Voto: 25)

Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Brown Young, Rosalía
Cambronero Aguiluz, Kattia	Castro Mora, Vanessa De Paul	Delgado Ramírez, Carolina
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Moreira Brown, Katherine	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana
Ramírez Portuguez, Paulina	Rojas Guzmán, Pedro	Rojas Méndez, Sonia
Ruiz Guevara, Montserrat	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny
Vindas Salazar, Priscilla		

En Contra (Voto: 16)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Jiménez Siles, Gilberth	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 1)

Acuña Soto, Jonathan

Abrir puertas.

Al haberse aprobado el texto sustitutivo y haberse conocido todas las mociones de fondo pendientes, procedemos a ordenar remitir a publicación y consulta obligatoria.

Por el orden, diputada Alfaro Molina, hasta por dos minutos.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Gracias, señora presidenta.

En realidad, quería solicitarle, precisamente, dos minutos de receso para el Frente Amplio.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Se decretan dos minutos de receso para el Frente Amplio.

(Con autorización de la vicepresidenta se incluye la lista de proyectos nuevos, ver anexo 2)

Se ha vencido el tiempo del Partido Frente Amplio, y al ser las dieciocho horas, se levanta la sesión.

Vanessa de Paul Castro Mora
Vicepresidenta

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA | GOBIERNO DE COSTA RICA

MP-DMP-OF-0892-2025
San José, 24 de noviembre del 2025

25 NOV 27 PM12:12:23

Señor
Carlos Felipe García Molina
Diputado
Primera Secretaria
Asamblea Legislativa

Señora
Gloria Navas Montero
Diputada
Segunda Secretaria
Asamblea Legislativa

Estimado señor y estimada señora:

Tengo el agrado de saludarles, con ocasión de remitirles el Decreto Ejecutivo N° 45319-MP en el cual el Poder Ejecutivo retira y amplia proyectos de ley de la convocatoria a sesiones extraordinarias presentadas mediante decreto 45281-MP.

Cordialmente

Jorge Rodríguez Bogle
MINISTRO a.i. DE LA PRESIDENCIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA · MINISTRO

C.
Archivo digital

Recibido en la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa
El: 27/11/2025
A las: 12:25 Horas
Recibido por:

WWW.PRESIDENCIA.GO.CR

DECRETO EJECUTIVO N°45319-MP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

ARTÍCULO UNO. – Se amplía la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, dada mediante el Decreto Ejecutivo 45281-MP, a fin de que conozcan los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 23473. LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE.

EXPEDIENTE 24009. LEY MARCO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

EXPEDIENTE 24497. LEY PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS COMUNIDADES.

EXPEDIENTE 25244. LEY PARA FACILITAR LA NEGOCIACIÓN DE VALORES EXTRANJEROS EN COSTA RICA POR IMPLEMENTACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE JURISDICCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE INVERSIONISTAS NO DOMICILIADOS POR MEDIO DE LA OPERACIÓN REMOTA DE INTERMEDIARIOS BURSÁTILES EXTRANJEROS.

EXPEDIENTE 25243. APROBACIÓN DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO 50 A) Y APROBACIÓN DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO 56, AMBAS DEL CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, LEY N.º 877 DEL 4 DE JULIO DE 1947 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 25291. APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

EXPEDIENTE 24672 REFORMA AL NUMERAL 183 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE 25277 DERECHO A SER ELECTO Y A ELEGIR ATRAVES DE GRUPOS ELECTORALES INDEPENDIENTES O CANDIDATURAS INDIVIDUALES

EXPEDIENTE 23729 REFORMA DEL ARTÍCULO 36 CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LIMITAR EL DERECHO DE ABSTENERSE A DECLARAR EN DELITOS QUE COMETAN FAMILIARES CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD, Y OTRAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO

EXPEDIENTE 25303 APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL PROTOCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (PTAPMA)

EXPEDIENTE 24479 LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

EXPEDIENTE 25302 APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EXPEDIENTE 25299 LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN LA EXTRACCION ILEGAL DEL ORO Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS

EXPEDIENTE 25312 LEY DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE TRES FINCAS DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIAZJE, LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL.

ARTÍCULO DOS. – Se retira de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, dada mediante el Decreto Ejecutivo 45281-MP, el siguiente proyecto de ley:

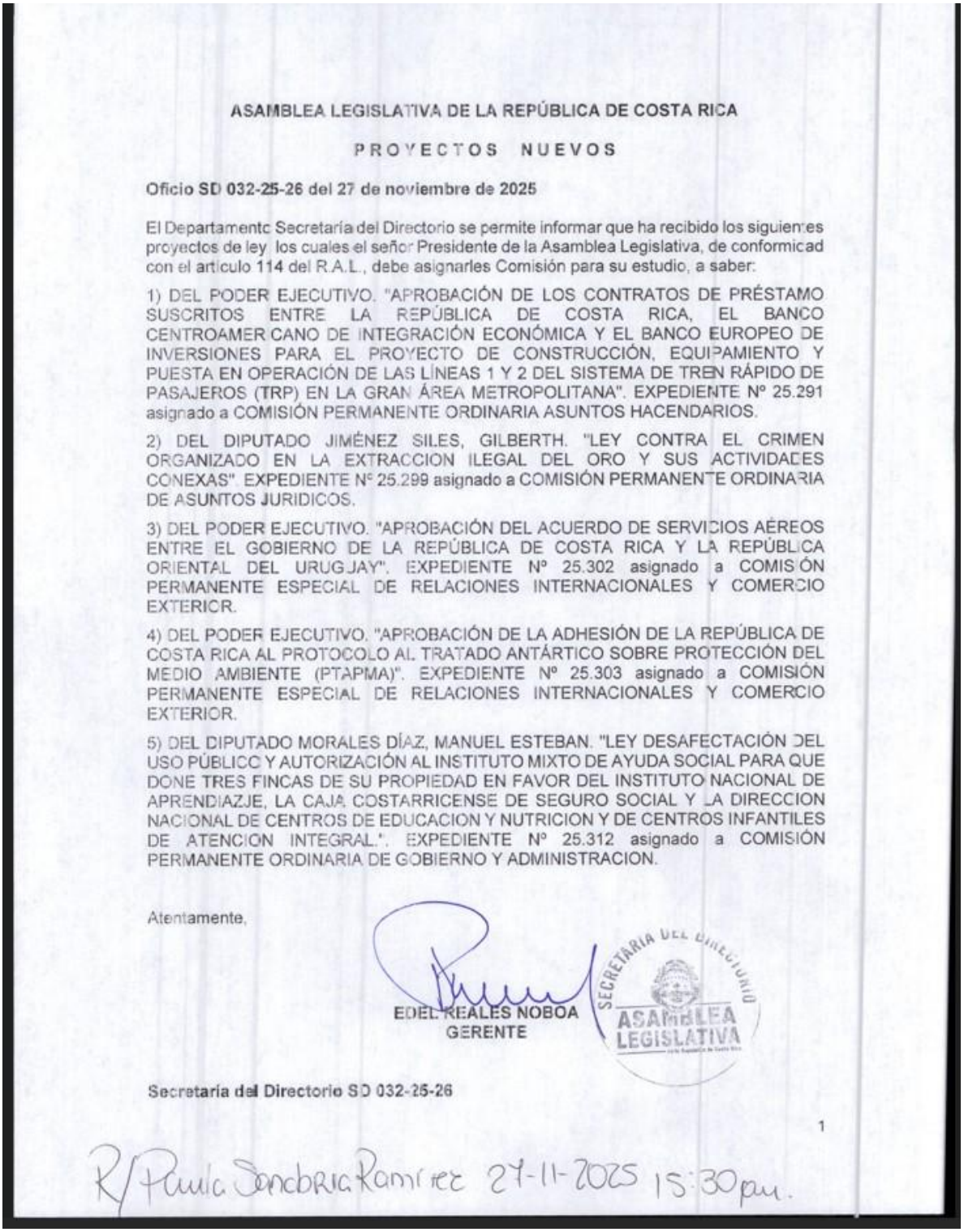
EXPEDIENTE 25043 REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS N°3580

Rige a partir de los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES

JORGE RODRIGUEZ BOGLE
MINISTRO A.I DE LA PRESIDENCIA

Anexo 2:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTOS NUEVOS

Oficio SD 032-25-26 del 27 de noviembre de 2025

El Departamento Secretaría del Directorio se permite informar que ha recibido los siguientes proyectos de ley los cuales el señor Presidente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 114 del R.A.L., debe asignarles Comisión para su estudio, a saber:

1) DEL PODER EJECUTIVO. "APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA". EXPEDIENTE Nº 25.291 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS HACENDARIOS.

2) DEL DIPUTADO JIMÉNEZ SILES, GILBERTH. "LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN LA EXTRACCION ILEGAL DEL ORO Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS". EXPEDIENTE Nº 25.299 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

3) DEL PODER EJECUTIVO. "APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY". EXPEDIENTE Nº 25.302 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR.

4) DEL PODER EJECUTIVO. "APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL PROTOCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (PTAPMA)". EXPEDIENTE Nº 25.303 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR.

5) DEL DIPUTADO MORALES DÍAZ, MANUEL ESTEBAN. "LEY DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE TRES FINCAS DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIAZJE, LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL.". EXPEDIENTE Nº 25.312 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Atentamente,

EDEL REALES NOBOA
GERENTE

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Secretaría del Directorio SD 032-25-26

1

R/ Paula Sanchez Ramirez 27-11-2025 15:30pm.